

La Declaración sobre las Normas para los Programas de Educación Continua (CPE)

Emitido conjuntamente por el Instituto Americano de Contadores Públicos Certificados (AICPA por sus siglas en inglés – American Institute of Certified Public Accountants) y la Asociación Nacional de Juntas Estatales de Contabilidad (NASBA, por sus siglas en inglés – National Association of State Boards of Accountancy)

Diciembre del 2019

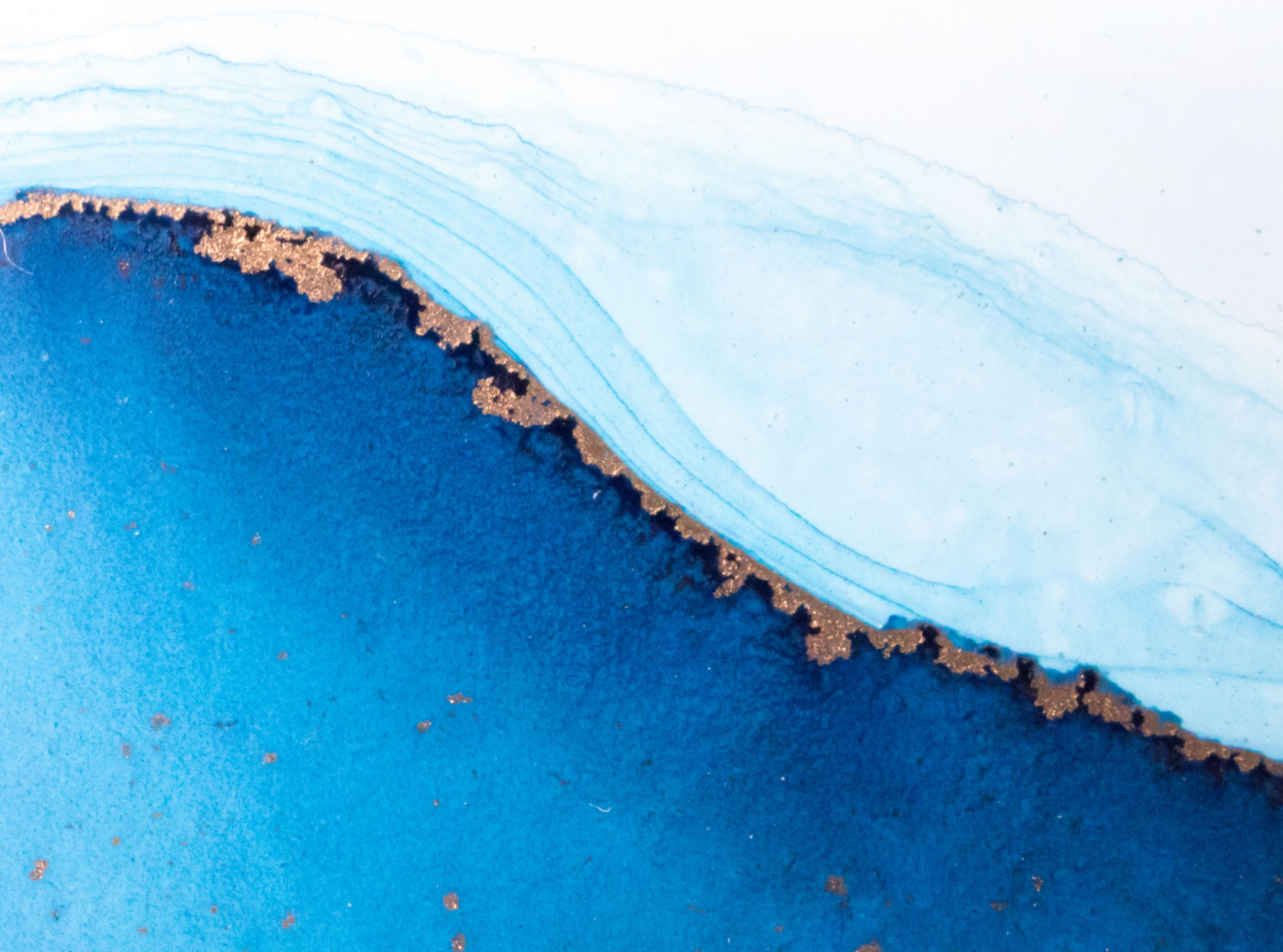


Tabla de Contenidos

Introducción.....	v
Preámbulo.....	vi
Artículo I - Definiciones	1
Artículo II – Lineamientos Generales para los CPA	4
2.1 Competencia Profesional.....	4
2.2 Cumplimiento de CPE.....	4
2.3 Documentación de Registro de Créditos de la CPE.....	5
2.4 Reportaje de los Créditos CPE.....	5
2.5 Estudio Independiente	6
Artículo III – Estándares para Patrocinadores de Programas de CPE.....	7
3.1 Normas Generales.....	7
Norma No. 1: Responsabilidad del Patrocinador del Programa de CPE	7
S1-01. Requisitos de la CPE de entidades licenciantes y otros.....	7
3.2 Normas para el Desarrollo de Programas de CPE	7
Norma No. 2: Actividades de Aprendizaje Basados en los Objetivos del Aprendizaje	7
S2-01: Nivel de aprendizaje del programa.....	7
Norma No. 3: Actividades de Aprendizaje Consistentes con la Experiencia Del Participante.....	7
S3-01: Prerrequisitos de Educación y experiencia	7
Norma No. 4: Actividades y Materiales Actuales y Precisos de Aprendizaje.....	7
S4-01: Desarrollado por expertos en la materia	8
Norma No. 5: Actividades de Aprendizaje Revisadas por Revisores de Contenidos	8
S5-01: Calificaciones de los revisores de contenido	8
S5-02: Revisar las responsabilidades si el contenido es comprado de otra entidad	8
Norma No. 6: Actividades de Aprendizaje de Estudio Independiente	9
S6-01: Requisitos del patrocinador de estudio independiente r	9
Norma No. 7: Programas de Grupo en Vivo	9
S7-01: Elementos requeridos de interacción	9
S7-02: Instructor en tiempo real durante la presentación del programa	9
S7-03: Ningún instructor en tiempo real durante la presentación del programa grabado.....	10
Norma No. 8: Programas de Grupo Basado en Internet	10
S8-01: Un instructor en tiempo real durante la presentación del programa	10
S8-02: Ningún instructor en tiempo real durante la presentación del programa grabado	10
Norma No. 9: Programas de Autoaprendizaje.....	10

S9-01: Guiar al participante a través del programa de aprendizaje	10
S9-02: Uso de preguntas de repaso u otras herramientas de refuerzo de contenido.....	11
S9-03: La retroalimentación evaluativa y de refuerzo en preguntas de repaso u otras herramientas de refuerzo de contenido.....	11
S9-04: Requisitos de evaluación calificada	12
S9-05: Retroalimentación en la evaluación calificada	13
S9-06: Fecha de expiración del programa o curso.....	13
S9-07: Basado en los materiales desarrollados para el uso instructivo	13
Norma No. 10: Programas de Nano Aprendizaje	14
S10-01: Requisitos de una evaluación calificada.....	14
S10-02: Retroalimentación en la evaluación calificada	14
S10-03: Fecha de expiración del curso o del programa	14
S10-04: Basado en materiales desarrollados para uso instructivo	14
Norma No. 11: Programas de Aprendizaje Mixto	15
S11-01: Guiar al participante a través del programa de aprendizaje	15
S11-02: Los componentes primarios del programa de aprendizaje mixto son actividades de aprendizaje sincrónicos.....	15
S11-03: Los componentes primarios del programa de aprendizaje mixto son actividades de aprendizaje asincrónicas	15
S11-03.1: Requisitos de la evaluación calificada	15
S11-04: A Un curso para crédito de una universidad o instituto de educación superior acreditada.....	16
3.3 Normas para la Presentación del Programa CPE	16
Norma No. 12: Materiales Descriptivos para que el Participante pueda Evaluar Las Actividades de Aprendizaje	16
S12-01: Divulgar las características significativas del programa por adelantado.....	16
S12-02: Divulgar la preparación anticipada y prerrequisitos	17
Norma No. 13: Instructores Calificados en el Contenido del Programa Y Método Instructivo	17
S13-01: Calidades de los instructores	17
S13-02: Evaluación del desempeño del instructor	17
Norma No. 14: Evaluación de las Actividades de Aprendizaje	17
S14-01: Los elementos requeridos de evaluación	17
S14-02: Resultados de evaluación.....	17
Norma No. 15: Estrategias Instructivas Apropriadas para las Actividades De Aprendizaje	18
S15-01: Evaluar la estrategia de instrucción en el contexto de la presentación del programa.....	18

S15-02 : Adecuación de las instalaciones y la tecnología	18
3.4 Normas para la Medición del Programa CPE.....	18
Norma No. 16: Longitud del Programa Medido en Créditos CPE.....	18
S16-01: Actividades de aprendizaje con segmentos individuales	19
S16-02: Responsabilidad de monitorear la asistencia	19
S16-03: Mecanismo de seguimiento de programas de grupo basados en Internet.....	19
S16-04: Visualización en grupos pequeños de programas de grupo basados en Internet.....	20
S16-05: Curso de crédito universitario o de educación superior.....	20
S16-06: Curso universitario o de educación superior sin crédito	20
S16-07: Tiempo de preparación de los participantes	20
S16-08: Calificación de reuniones de comité o personal para créditos de CPE.....	20
Norma No. 17: Créditos de CPE De Autoaprendizaje Basado en Pruebas Piloto	
O en la Fórmula de Conteo de Palabras.....	20
S17-01: Método 1 - grupo de muestra de probadores piloto.....	20
S17-02: Método 1 - Crédito de CPE basado en el tiempo de finalización representativo	21
S17-03: Método 1 - Requisito para la nueva prueba piloto	21
S17-04: Método 1 - Prueba piloto cuando el curso se compra a un proveedor u otro desarrollador	21
S17-05: Método 2 - Base para la fórmula de conteo de palabras.....	21
S17-06: Método - cálculo del crédito de CPE utilizando la fórmula de conteo de palabras	22
S17-07: Método 2 - Consideración de segmentos de audio y video en la fórmula de conteo de palabras	22
S17-08: Método 2 - fórmula de conteo de palabras cuando el curso se compra a un proveedor u otro desarrollador.....	22
S17-09: Cálculo de créditos de CPE para un programa de autoaprendizaje de aprendizaje adaptativo.....	22
S17-10 Método de Aprendizaje Adaptativo 1 - grupo de muestra de probadores piloto	22
S17-11: Autoaprendizaje de Aprendizaje Adaptativo Método 1 - Crédito CPE basado en el tiempo representativo de finalización.....	23
S17-12: Autoaprendizaje de Aprendizaje Adaptativo Método 1 - Requisito para la nueva prueba piloto	23
S17-13: Autoaprendizaje de Aprendizaje Adaptativo Método 1 - Prueba piloto cuando el curso se compra a un proveedor u otro desarrollador.....	23
S17-14: Autoaprendizaje de Aprendizaje Adaptativo Método 2 - Cálculo utilizando la fórmula de conteo de palabras prescritas.....	23
S17-15: Aprendizaje Adaptativo Método 2 - Base para la fórmula para el conteo de palabras prescritas	23
S17-16: Aprendizaje Adaptativo Método 2 - Cálculo del Crédito CPE para cada ruta	

de aprendizaje potencial utilizando la fórmula de conteo de palabras prescritas.....	24
S17-17 Aprendizaje adaptativo Método 2 – Fórmula de conteo de palabras cuando un curso es comprado de un proveedor u otro desarrollador.....	24
Norma No. 18: Crédito de CPE para Programas de Nano Aprendizaje	24
Norma No. 19: Crédito de CPE para Programas de Aprendizaje Mixto	25
Norma No. 20: Crédito de CPE para Instructor o Revisor de Contenido por Tiempo de Preparación y Presentación	25
S20-01 : Requisito de revisión de contenido.....	25
S20-02 : Presentando un programa	25
S20-03 : Parámetros de crédito de CPE del revisor de contenido	25
Norma No. 21: Crédito de CPE para Autor	25
S21-01 : Requisito para revisión de contenido	25
S21-02 : Siendo autor de un programa	25
Norma No. 22: Crédito CPE para un Estudio Independiente	26
S22-01 : Créditos CPE acordados por adelantado.....	26
3.5 Estándares para el Reportaje de Programa CPE.....	26
Norma No. 23: Documentación de Participación en el Programa	26
S23-01 : La entidad que otorga los créditos CPE y documentación aceptable	26
S23-02 : Emisión de certificado para la entrega simultánea de un programa de grupo en vivo y un programa de grupo basado en internet.....	27
Norma No. 24: Mantenimiento de Documentación del Programa y de Participantes	27
S24-01 : Elementos requeridos de documentación	27
S24-02 : Mantenimiento de la documentación como base del crédito CPE para programas de autoaprendizaje.....	27
S24-03 : Mantenimiento de la documentación del elemento de interactividad para programas de grupo en vivo.....	28
S24-04 : Mantenimiento de la documentación de instrucciones e información a los participantes sobre los componentes que componen un programa de aprendizaje mixto.....	28
S24-05: Mantenimiento de la documentación de un programa de estudios independiente.	28
Fecha Efectiva	28

Introducción

La educación profesional continua o permanente (CPE, por sus siglas en inglés – Continuing Professional Education) es requerida para que los CPA mantengan o mejoren su competencia profesional y brinden servicios profesionales de calidad. Los CPA son responsables de cumplir con todos los requisitos, reglas y regulaciones de las juntas de contabilidad de CPE, al igual que aquellas asociaciones miembros y otras organizaciones profesionales.

La Declaración en sobre las Normas de los Programas de la Educación Profesional Continua (CPE) (Normas) es publicada en conjunto con el Instituto Americano de Contadores Públicos Autorizados (AICPA por sus siglas en inglés – American Institute of Certified Public Accountants) y la Asociación Nacional de Juntas Estatales de Contabilidad (NASBA, por sus siglas en inglés – National Association of State Boards of Accountancy) para brindar el marco de trabajo para el desarrollo, presentación, medición y reportaje de los programas CPE. Las Normas fueron revisados por última vez en el 2016.

Las Normas son revisadas periódicamente en su totalidad por el Grupo de Trabajo de Normas CPE (Grupo de Trabajo). El Grupo de Trabajo comprende 13 miembros representando a varios interesados en el área de CPE, incluyendo las juntas de contabilidad, sociedades estatales, educadores, proveedores de CPE y la AICPA. Si el Grupo de Trabajo determina que se requieren de revisiones o modificaciones, entonces el Grupo de Trabajo hará las recomendaciones al Comité de CPE de la NASBA (el Comité de la CPE), el cual, en su lugar, hace las recomendaciones al Comité Conjunto de Estándares CPE de la AICPA / NASBA (El Comité Conjunto). El Comité Conjunto luego hará su recomendación a la Junta Directiva correspondiente de la AICPA y de la NASBA. Cualquier revisión o modificación a las Normas serán posteadas en las páginas web de la AICPA y NASBA para comentarios.

Las Normas tienen la intención de ser un documento siempre renovado. A medida surgen preguntas en relación a la implementación y aplicación de las Normas, las preguntas serán presentadas al Grupo de Trabajo. La NASBA comunicará los hallazgos al Grupo de Trabajo al patrocinador específico del programa CPE. Las interpretaciones autoritativas solo serán emitidas por el Comité de la CPE en casos limitados en cuyo asunto no es atendido por las Normas, no puede ser atendido específicamente con el patrocinador del programa CPE o no puede ser atendido en las páginas web de las “Mejores Prácticas”. Todas las interpretaciones emitidas por el Comité de la CPE serán revisados y considerados por el Comité Conjunto en la próxima revisión de las Normas.

Preámbulo

1. El Derecho de usar el título “Contador Público Autorizado” (CPA, por sus siglas en inglés – Certified Public Accountant) es regulado por la junta de contabilidad de cada estado en el interés público e impone la responsabilidad de mantener la confianza pública al mejorar la competencia profesional actual, tal como se define en la Declaración sobre las Normas para los Programas de Educación Profesional Continua (CPE) (Normas), en todas las áreas en las cuales ellos brindan servicios. Los CPA deben aceptar y cumplir sus responsabilidades éticas al público y la profesión sin importar sus campos de empleo.¹
2. La profesión de contabilidad es caracterizada por una explosión de conocimiento relevante, cambios constantes y expansión, y aumento en complejidad. La tecnología en avance, la globalización del comercio, la especialización aumentada, regulaciones proliferantes y la naturaleza compleja de las transacciones de negocios han creado un ambiente dinámico que requiere que los CPA continuamente mantengan o mejoren su competencia profesional.
3. El desarrollo continuo de la competencia profesional involucra un programa de actividades educativas para toda la vida. La Educación profesional continua (CPE) es el término utilizado en estas Normas para poder describir las actividades educativas que asisten a los CPA a lograr y mantener servicios profesionales de calidad.
4. Las siguientes Normas han sido declaradas ampliamente en reconocimiento de la diversidad de práctica y experiencia entre los CPA. Ellos establecen un marco de trabajo para el desarrollo, presentación, medición y reportaje de programas CPE y por ende ayudan a asegurar que los CPA reciban su CPE de calidad necesario para poder satisfacer sus obligaciones para poder servir al interés público. El espíritu de las Normas es de animar el aprendizaje de alta calidad con objetivos medibles al brindar requisitos de línea base. Las Normas también pueden aplicar a otros profesionales por virtud de empleo o membresía. Las juntas de contabilidad tienen la autoridad final en cuanto a la aceptación de cursos individuales para crédito de CPE.
5. Los avances en tecnología, entrega y arreglos en el lugar de trabajo pueden conducir a técnicas de aprendizaje innovadoras. La teoría del aprendizaje está evolucionando para incluir más énfasis en el aprendizaje basado en resultados. Estas Normas anticipan la innovación en la CPE en respuesta a estos avances. Los patrocinadores deben asegurarse de que las técnicas de aprendizaje innovadoras cumplan con las Normas. Se anima a los patrocinadores del programa CPE a consultar con la NASBA sobre cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las Normas al utilizar técnicas innovadoras.
6. Estas Normas crean un fundamento básico para programas de educación concretos. Los patrocinadores pueden desear brindar técnicas educativas y evaluativas mejoradas a todos los programas.

¹ El Término “CPA” se usa en estas Normas para identificar a una persona que está licenciado, regulado o ambos por las juntas de contabilidad.

Artículo I - Definiciones

Programa de autoaprendizaje de aprendizaje adaptativo. Un programa autodidacta o de autoaprendizaje que utiliza un algoritmo de computadora, otras herramientas de análisis predictivo o selecciones impulsadas por el aprendiz para poder orquestrar la interacción con el aprendiz y entregar actividades de aprendizaje personalizado para poder asistir al aprendiz en cumplir con los objetivos de aprendizaje anotados para el curso. El crédito para CPE por el programa de autoaprendizaje adaptativo debe ser determinado basado en las metodologías detalladas en S17-09 hasta S17-17.

Avanzado. Nivel de conocimiento del programa más útil para las personas con dominio del tema en particular. Este nivel se centra en el desarrollo de un conocimiento profundo, una variedad de habilidades o una gama más amplia de aplicaciones. Los programas de nivel avanzado suelen ser apropiados para profesionales experimentados dentro de las organizaciones; sin embargo, también pueden ser beneficiosos para otros profesionales con conocimientos especializados en un área de temas.

Asíncrono. Una actividad de aprendizaje donde el participante tiene control sobre el tiempo, lugar y ritmo de aprendizaje.

Básico. El nivel de conocimiento del programa más beneficioso para los CPA nuevos en una habilidad o atributo. Estos individuos a menudo pertenecen al nivel de personal o al nivel de entrada en las organizaciones, aunque dichos programas también pueden beneficiar a un profesional experimentado con una exposición limitada al área.

Programa de aprendizaje mixto. Un programa educativo que incluye actividades de aprendizaje tanto asincrónicas como sincrónicas, e incorpora diferentes métodos de entrega de instrucción o estrategias de instrucción, o diferentes niveles de orientación.

Herramientas de reforzamiento de contenido. Las herramientas utilizadas dentro de la actividad de aprendizaje general para reforzar el aprendizaje e influir en el cambio de comportamiento a lo largo del aprendizaje o al final del aprendizaje. Algunos ejemplos incluyen, entre otros, simulaciones, arrastrar y soltar, orden de clasificación o actividades de emparejamiento.

Revisor de Contenido. Individuos o equipos calificados en el asunto temático diferentes a aquellos que desarrollaron el contenido.

Educación profesional continua (CPE, por sus siglas en inglés – Continuous Professional Education). Una parte integral del aprendizaje requerido a largo plazo para brindar el servicio competente al público. El conjunto de actividades que permite que los CPA mantengan o mejoren su competencia profesional.

Crédito CPE. Cincuenta minutos de participación en un programa de aprendizaje es igual a un crédito de CPE.

Patrocinador de Programa CPE. La persona u organización responsable de emitir el certificado de finalización y mantener la documentación requerida por la Declaración de Normas para Programas de Educación Profesional Continua (CPE).

Elementos de Compromiso. Herramientas dentro de la actividad de aprendizaje general de un programa en vivo en grupo para fomentar la participación de los alumnos dentro del programa. Algunos ejemplos incluyen, entre otros, discusiones en grupo, preguntas de sondeo, preguntas planteadas por el instructor con tiempo para la reflexión del participante, juego de roles, demostración o uso de un estudio de caso con diferentes elementos de participación a lo largo del programa.

[De Regreso a la Tabla de Contenidos](#)

Retroalimentación evaluativa. Una respuesta específica a las preguntas en el programa autodidacta.

Programa de grupo basado en internet. Participación individual en aprendizaje sincrónico con interacción de tiempo real de un instructor o un experto en la materia y procesos integrados para la asistencia e interactividad.

Programa de grupo en vivo. Aprendizaje sincrónico en un ambiente grupal con interacción en tiempo real de un instructor o experto en la materia que proporciona los elementos necesarios para el control de la asistencia y la participación.

Programa de Grupo. Cualquier programa de grupo en vivo o grupo basado en internet.

Estudio independiente. Un proceso educativo diseñado para permitir que un participante aprenda un tema determinado bajo un contrato de aprendizaje con un patrocinador del programa CPE.

Métodos de entrega de instrucción. Formatos de entrega utilizados para los programas de CPE según se definen en estas Normas: grupo en vivo, en grupo basado en Internet, autoestudio, nano aprendizaje y aprendizaje mixto.

Estrategias instructivas. Estrategias como, entre otras, estudios de casos, aprendizaje asistido por computadora, conferencias, interacción grupal, instrucción programada y uso de ayudas audiovisuales empleadas dentro de los métodos de entrega de instrucción de programas de estudio en grupo, de autoestudio o independientes u otros programas innovadores.

Intermedio. Nivel de conocimiento del programa que se basa en un programa básico y es más apropiado para los contadores públicos con conocimientos detallados en un tema en particular. Estas personas a menudo se encuentran en un nivel medio dentro de la organización, con responsabilidades operativas o de supervisión, o ambas.

Actividad de aprendizaje. Una tarea educativa que mantiene o mejora la competencia profesional.

Contrato de Aprendizaje. Un contrato escrito firmado por un participante de estudio independiente y un patrocinador de programa CPE calificado antes del inicio del estudio independiente.

Objetivos de Aprendizaje. Resultados medibles que los participantes deben lograr al completar una actividad de aprendizaje. Los objetivos de aprendizaje son útiles para los desarrolladores de programas a la hora de decidir estrategias de instrucción adecuadas y asignar tiempo a diversas materias.

Programa de Nano aprendizaje. Un programa diseñado para permitir que el participante aprenda un tema determinado en un mínimo de 10 minutos y en menos de 20 minutos mediante el uso de medios electrónicos (incluidas aplicaciones y procesos tecnológicos y tecnología basada en computadora o en la web) y sin interacción con un instructor a tiempo real. Un programa de nano aprendizaje se diferencia de un programa de autoaprendizaje en que normalmente se centra en un único objetivo de aprendizaje y no se basa en papel. Un programa de nano aprendizaje no es un programa grupal. El nano aprendizaje no sustituye a los programas integrales que abordan problemas complejos.

Descripción General. Nivel de aprendizaje del programa que brinda una revisión general de un área temática desde una perspectiva amplia. Estos programas pueden ser apropiados para profesionales en todos los niveles organizacionales.

Prueba piloto. Un método para determinar los crédito CPE recomendados para un programa de autoaprendizaje que implican un muestreo de individuos que son independientes del equipo de desarrollo y son representativos de los participantes previstos para medir el tiempo de finalización representativo.

Evaluación Antes del Programa. Un método para medir el aprendizaje previo que se imparte antes de que el participante acceda al contenido de cursos del programa.

Competencia profesional. Tener la competencia técnica, las habilidades profesionales, los valores, la ética y las actitudes necesarias para brindar servicios de calidad según lo definido por las normas técnicas y éticas de la profesión. La experiencia necesaria para asumir responsabilidades profesionales y servir al interés público.

Programa de aprendizaje. Una colección de actividades de aprendizaje que están diseñadas y tienen la intención de ser educación continua y que cumplen con estas Normas.

Evaluación calificada. Un método de medir el logro de un número representativo de objetivos de aprendizaje para la actividad de aprendizaje.

Retroalimentación de Reforzamiento. Respuestas específicas para poder corregir respuestas a preguntas en los programas de autoaprendizaje.

Programa de autoaprendizaje. Un programa educativo completado individualmente sin la asistencia o interacción de un instructor a tiempo real.

Aprendizaje social. El aprendizaje de uno de los colegas en una comunidad de práctica a través de observación, modelación y aplicación.

Experto en la Materia. Una persona que tiene experiencia en un área o tapie en particular. La experiencia se puede demostrar a través de la práctica, experiencia o educación, o ambas.

Síncrono. Un programa grupal en la cual los participantes interactúan simultáneamente en las actividades de aprendizaje.

Fórmula de conteo de palabras. Un método detallado bajo la S17-05 método 2, para determinar el crédito CPE para programas de autoaprendizaje que usan esa fórmula, incluyendo el conteo de palabras del material de aprendizaje, el número de preguntas y ejercicios, y la duración de los segmentos de audio y video.

Actualización. Nivel de conocimiento del programa que proporciona una revisión general de los nuevos desarrollos. Este nivel está para los participantes con experiencia en el área temática que deseen mantenerse actualizados.

Artículo II – Lineamientos Generales para los CPA

2.1 Competencia profesional. Todos los CPA deben participar en actividades de aprendizaje que mantienen o mejoran su competencia profesional.²

La selección de actividades de aprendizaje debe ser un proceso bien pensado y reflexivo que aborde los planes profesionales actuales y futuros del CPA, el nivel de conocimiento y habilidad actual y la competencia adicional deseada o necesaria para cumplir con las oportunidades o responsabilidades profesionales futuras, o ambas.

Los campos de empleo de los CPA no limitan la necesidad de la CPE. Los CPA que realizan servicios profesionales deben tener una amplia gama de competencias profesionales. Por lo tanto, el concepto de competencia profesional puede interpretarse de forma amplia. En consecuencia, la educación continua aceptable abarca programas que contribuyen al desarrollo y mantenimiento de las habilidades profesionales.

Los [campos de estudio](#), según se publican en la página web de la NASBA, www.nasbaregistry.org, representan el conocimiento y las áreas de destrezas primarios que el CPA necesita para poder realizar los servicios profesionales en todos los campos de empleo.

Para ayudar a guiar su desarrollo profesional, los CPA pueden encontrar útil desarrollar un plan de aprendizaje. Los planes de aprendizaje son procesos estructurados que ayudan a los CPA a guiar su desarrollo profesional. Son instrumentos dinámicos que se utilizan para evaluar y documentar el aprendizaje y el desarrollo de competencias profesionales. Estos pueden revisarse con regularidad y modificarse a medida que cambien las necesidades de competencia profesional de los CPA. Los planes incluyen una autoevaluación de la brecha entre la competencia profesional actual y la necesaria; un conjunto de objetivos de aprendizaje que surgen de esta evaluación; y actividades de aprendizaje que se realizarán para cumplir con el plan de aprendizaje.

2.2 Cumplimiento CPE. Los CPA deben cumplir con todos los requisitos aplicables de la CPE.

Los CPA son responsables del cumplimiento de todos los requisitos, reglas y regulaciones de la CPE aplicables de los organismos estatales que otorgan licencias, otras entidades gubernamentales, asociaciones de miembros y otras organizaciones u organismos profesionales. Los CPA deben comunicarse con cada entidad apropiada a la cual reportan para determinar sus requisitos específicos o cualquier excepción que pueda tener a las normas presentados en este documento.

Periódicamente, los CPA participan en actividades de aprendizaje que no cumplen con todos los requisitos de la CPE aplicables, por ejemplo, programas industriales especializados que se ofrecen a través de patrocinadores de la industria. Si los CPA se proponen reclamar crédito por tales actividades de aprendizaje, deben retener toda la información relevante en relación al programa para poder brindar la documentación a los cuerpos licenciadores del estado y a todas las otras organizaciones o

² Los términos "debería" y "debe" tienen la intención de transmitir significados específicos dentro del contexto de esta Declaración Conjunta de la AICPA / NASBA sobre las Normas para Programas de Educación Profesional Continua (Normas). El término "debe" se utiliza en las Normas y se aplica a los CPA y patrocinadores del programa CPE para transmitir que los CPA y los patrocinadores del programa CPE no pueden desviarse de las normas específicas. El término "debería" se utiliza en las Normas y se aplica tanto a los CPA como a los patrocinadores del programa CPE y tiene la intención de transmitir que se alienta a los CPA y los patrocinadores del programa CPE a seguir dichas Normas tal como están escritas. El término "puede" se utiliza en las Normas y se aplica tanto a los CPA como a los patrocinadores del programa CPE y tiene la intención de transmitir que los CPA y los patrocinadores del programa CPE pueden seguir dichas Normas tal como están escritas.

cuerpos profesionales que la actividad de aprendizaje es equivalente a una que cumple con todas estas normas.

2.3 Documentación de Registro de Créditos de la CPE. Los CPA son responsables de reportar con precisión el número apropiado de créditos CPE ganados y deben retener la documentación apropiada de su participación en actividades de aprendizaje.

Para proteger el interés público, los reguladores requieren que los CPA documenten el mantenimiento o la mejora de la competencia profesional a través de reportes periódicos de la CPE. Por conveniencia, la medición se expresa en créditos de la CPE. Sin embargo, el objetivo de la CPE debe ser siempre el mantenimiento o la mejora de la competencia profesional, no la obtención de créditos. El cumplimiento de los requisitos reglamentarios y de otro tipo exige que los CPA mantengan la documentación de su participación en actividades diseñadas para mantener o mejorar la competencia profesional. En ausencia de los requisitos legales o similares, una política razonable es conservar la documentación durante un mínimo de cinco años a partir del final del año en el que se completaron las actividades de aprendizaje.

Los participantes deben documentar sus reclamos de crédito de la CPE. Algunos ejemplos de evidencia aceptable de finalización incluyen lo siguiente:

- Para el aprendizaje grupal mixto y programas de estudio independiente, un certificado u otra verificación brindada por el patrocinador del programa CPE
- Para programas de autoaprendizaje y nano aprendizaje, un certificado brindado por el patrocinador del programa de CPE después de la finalización satisfactoria de una evaluación calificada
- Para créditos de instrucción o revisión de contenido, la documentación de apoyo apropiada que cumpla con los requisitos de las juntas estatales respectivas sujeto a los lineamientos en las Normas No. 20 en la sección “Normas para la Medición de Programas de CPE” de las Normas
- Para un curso universitario o de educación superior que se complete con éxito para obtener créditos, un registro o transcripción de la calificación que recibió el participante
- Para cursos universitarios o de educación superior que no sean de créditos, un certificado de asistencia emitido por un representante de la universidad o colegio
- Para artículos, libros o programas de CPE publicados:
 - una copia de la publicación (o en el caso de un programa CPE, documentación de desarrollo del curso) que nombra al CPA como autor o colaborador,
 - una declaración del autor que respalde la cantidad de horas de la CPE reclamadas, y
 - El nombre y la información de contacto de los revisores o editores de contenido.

2.4 Reportaje de los Créditos CPE. Los CPA que completan actividades de aprendizaje patrocinadas que mantienen o mejoran su competencia profesional no deben reclamar más de los créditos de la CPE recomendados por los patrocinadores del programa CPE sujetos a las regulaciones de la junta estatal.

Los CPA pueden participar en una variedad de actividades de aprendizaje patrocinadas. Aunque los patrocinadores del programa CPE determinan los créditos, los CPA deben reclamar créditos solo por las actividades a través de las cuales mantuvieron o mejoraron su competencia profesional. Los CPA que participan en solo una parte de un programa deben reclamar créditos de la CPE solo por la porción a la que asistieron o completaron.

2.5 Estudio Independiente. Los CPA pueden participar en estudios independientes bajo la dirección de un patrocinador del programa de CPE que haya cumplido con los estándares aplicables para los patrocinadores del programa de CPE cuando el tema y el nivel de estudio mantienen o mejoran la competencia profesional de los CPA.

El estudio independiente es un proceso educativo diseñado para permitir que un participante aprenda un tema determinado bajo la guía de un patrocinador del programa de CPE. Los participantes en un programa de estudio independiente deben

a. celebrar un contrato de aprendizaje escrito con el patrocinador del programa de CPE que debe cumplir con los estándares aplicables para los patrocinadores del programa de CPE. Un contrato de aprendizaje:

i. especifica la naturaleza del programa de estudio independiente y el marco de tiempo sobre el cual debe ser completado, no excediendo 15 semanas.

ii. especifica que el resultado debe ser en la forma de

(1) un reporte escrito que será revisado por el patrocinador del programa de CPE o una persona calificada elegida por el patrocinador del programa de CPE

(2) una certificación escrita por el patrocinador del programa de CPE que el participante ha demostrado la aplicación de los objetivos del aprendizaje a través de

(a) finalización exitosa de las actividades o

(b) realización de una demostración en vivo, examinación verbal o presentación a un experto en la materia.

iii. Delimita el máximo de crédito CPE que será otorgado por el programa de estudio independiente, pero limita el crédito al tiempo se invierte en realidad.

b. aceptar la recomendación escrita del patrocinador del programa de CPE con respecto al número de créditos que se obtendrán al completar con éxito las acciones de aprendizaje propuestas. Los créditos de la CPE se otorgarán solo si

i. se cumplen todos los requisitos del estudio independiente como se describe en el contrato de aprendizaje;

ii. el patrocinador del programa de CPE revisa y firma el informe del participante;

iii. el patrocinador del programa de CPE reporta al participante los créditos reales obtenidos; y

iv. el patrocinador del programa de CPE proporciona al participante la información de contacto.

Los créditos máximos recomendados por un patrocinador de un programa de CPE de estudios independientes deben pactarse con anticipación y deben equipararse al esfuerzo invertido para mantener o mejorar la competencia profesional. Los créditos no pueden exceder el tiempo dedicado a las actividades de aprendizaje y pueden ser inferiores al tiempo real involucrado.

c. retener la documentación necesaria para poder satisfacer los requisitos regulatorios en relación al contenido, entradas y resultados del estudio independiente.

Artículo III – Estándares para Patrocinadores de Programas de CPE

3.1 – Normas Generales

Norma No. 1. Los patrocinadores de programas de CPE son responsables por el cumplimiento con todas las Normas aplicables y otros requisitos de la CPE.

S1-01. Requisitos de la CPE de entidades licenciantes y otros. Los patrocinadores del programa CPE pueden tener que cumplir con los requisitos específicos de la CPE de los organismos estatales que otorgan licencias, otras entidades gubernamentales, asociaciones de miembros y otras organizaciones u organismos profesionales. La NASBA ofrece orientación profesional para los patrocinadores de programas de CPE; Las juntas de contabilidad ofrecen orientación específica para cada estado. Los patrocinadores de programas de CPE deben comunicarse con la entidad apropiada para determinar los requisitos.

3.2 – Normas para el Desarrollo de Programas de CPE

Norma No. 2. Las actividades de aprendizaje patrocinadas deben basarse en objetivos y resultados de aprendizaje relevantes que articulen claramente la competencia profesional que deben alcanzar los participantes en las actividades de aprendizaje.

S2-01. Nivel de aprendizaje del programa. Las actividades de aprendizaje proporcionadas por los patrocinadores de programas de CPE para el beneficio de los CPA deben especificar el nivel de conocimiento, el contenido y los objetivos de aprendizaje para que los participantes potenciales puedan determinar si los resultados del aprendizaje son apropiados para sus necesidades de desarrollo de competencias profesionales. Los niveles de conocimiento consisten en básico, intermedio, avanzado, actualización y descripción general.

Norma No. 3. Los patrocinadores de programas CPE deben desarrollar y ejecutar actividades de aprendizaje de una manera consistente con la educación, experiencia y preparación previa de los participantes.

S3-01. Prerrequisitos de educación y experiencia. En la medida de lo posible, los patrocinadores de programas de CPE deben hacer todo lo posible por equiparar el contenido y el nivel del programa con los antecedentes de los participantes previstos. Todos los programas identificados como intermedios, avanzados o de actualización deben identificar claramente los prerrequisitos de educación, experiencia y preparación avanzada en un lenguaje preciso para que los participantes potenciales puedan determinar fácilmente si califican para el programa. Para los cursos con un nivel de conocimiento del programa de Básico y Descripción general, se debe indicar la educación o experiencia prerrequisito y la preparación previa, si corresponde, de lo contrario, indique "ninguno" en el anuncio del curso o en los materiales descriptivos.

Norma No. 4. Los patrocinadores del programa CPE deben emplear actividades, materiales y sistemas de entrega que estén actualizados, sean precisos y estén diseñados de manera efectiva. La documentación del curso debe contener la fecha de publicación o revisión más reciente. Los cursos deben ser revisados tan pronto como sea posible siguiendo los cambios en los códigos, leyes, reglamentos, decisiones, interpretaciones, etc. Los cursos en materias que experimentan cambios frecuentes deben ser revisados por un experto en la materia al menos una vez al año para verificar la actualidad del contenido. Otros cursos deben revisarse al menos cada dos años.

S4-01. Desarrollado por expertos en la materia. Las actividades de aprendizaje deben ser desarrolladas por expertos en la materia.

Norma No. 5. Los patrocinadores de programas CPE de programas grupales, de autoaprendizaje, nano aprendizaje y de aprendizaje mixto deben asegurarse de que las actividades de aprendizaje sean revisadas por revisores de contenido que no sean los que desarrollaron los programas para garantizar que el programa sea preciso y actual y aborde los objetivos de aprendizaje establecidos. Estas revisiones deben ocurrir antes de la primera presentación de estos materiales y nuevamente después de cada revisión significativa de los programas de CPE.

Se requiere la participación de al menos un CPA con licencia (al día y con una licencia activa o el equivalente a una licencia de CPA "activa" en una jurisdicción de los Estados Unidos) en el desarrollo de todos los programas de contabilidad y auditoría. Se requiere la participación de al menos un CPA con licencia, un abogado fiscal o un agente inscrito en el IRS – Servicio de Rentas Internas – (al día y con una licencia de CPA activa o el equivalente a una licencia "activa" en una jurisdicción de los Estados Unidos) en el desarrollo de cada programa en el campo de estudio de los impuestos. En el caso de la materia de impuestos internacionales, se permite la participación del equivalente de un CPA autorizado "activo" para la jurisdicción internacional involucrada. Siempre que este requisito se cumpla en algún momento durante el proceso de desarrollo, un programa estaría en cumplimiento. La participación de esta persona durante el proceso de desarrollo o revisión queda a criterio del patrocinador del programa CPE.

S5-01. Calificaciones de los revisores de contenido. Los individuos o equipos calificados en la materia deben revisar los programas. Cuando no es práctico revisar ciertos programas con anticipación, como las conferencias que se dan una sola vez, se debe confiar más en la competencia profesional reconocida del instructor o presentador.

S5-02. Revisar las responsabilidades si el contenido es comprado de otra entidad. Los patrocinadores de programas CPE pueden comprar el contenido del curso de otras entidades y desarrolladores. La organización que emite el certificado de finalización bajo su nombre a los participantes del programa es responsable del cumplimiento de todas las Normas y otros requisitos de la CPE.

Si un patrocinador de programas de CPE planea emitir certificados de finalización bajo su nombre, entonces el patrocinador del programa CPE debe considerar primero si el contenido fue comprado a una entidad registrada con la NASBA en el Registro Nacional de Patrocinadores CPE.

- Si el contenido se compra a un patrocinador registrado con la NASBA en el Registro Nacional de Patrocinadores de CPE, entonces el patrocinador del programa CPE puede mantener la documentación del autor / desarrollador y del revisor de contenido de ese patrocinador para satisfacer los requisitos de desarrollo de contenido de las Normas. La documentación debe mantenerse como se prescribe en la Norma No. 24.
- Si el contenido se compra a una entidad que no está registrada con la NASBA en el Registro Nacional de Patrocinadores de CPE, entonces el patrocinador del programa CPE debe revisar de forma independiente el contenido comprado para garantizar el cumplimiento de las Normas. Si el patrocinador del programa CPE no tiene la experiencia en la materia en el personal, entonces el patrocinador de programas de CPE debe contratar a un revisor de contenido para realizar la revisión. El patrocinador de programas de CPE debe mantener la documentación apropiada con respecto a las credenciales y la experiencia tanto del autor / desarrollador(es) del curso como del revisor(es) de contenido según lo prescrito en la Norma No. 24.

Norma No. 6. Los patrocinadores de programas de CPE de actividades de aprendizaje de estudio independiente deben estar calificados en el asunto temático.

S6-01. Requisitos del patrocinador de estudio independiente. Un patrocinador de programas de CPE de actividades de estudio de estudio independiente debe tener la experiencia en el área temática específica relacionada al estudio independiente. El patrocinador del programas de CPE debe también

- revisar, evaluar, aprobar y firmar el contrato de aprendizaje de estudio independiente propuesto, incluido el acuerdo de antemano sobre la cantidad de créditos que se recomendarán una vez sea completado con éxito.
- evidenciar la finalización del programa por al menos uno de los siguientes:
 - revisar y firmar el informe escrito elaborado por el participante en estudio independiente.
 - certificar por escrito que el solicitante ha demostrado la aplicación de los objetivos de aprendizaje mediante la finalización satisfactoria de las tareas.
 - certificar por escrito que el solicitante ha realizado una demostración en vivo, un examen oral o una presentación a un experto en la materia.
- retener la documentación necesaria tal como se incluye en la Norma No. 24 para satisfacer los requisitos reglamentarios con respecto al contenido, aportes y resultados del estudio independiente.

Norma No. 7. Los programas de grupo en vivo deben emplear estrategias de instrucción que definan claramente los objetivo de aprendizaje, guiar al participante a través del programa de aprendizaje e incluir elementos de interacción dentro del programa.

Si un programa se clasifica como grupal en vivo o de grupo basado en Internet está determinado por la forma en que el participante consume el aprendizaje (en un entorno grupal o individualmente) y no por la tecnología utilizada en la entrega del programa. Los ejemplos de grupos en vivo incluyen, pero no se limitan a: entorno de clase con un instructor en tiempo real, participación en un entorno de grupo y llamada a una teleconferencia, y participación en un ambiente de grupo y ver una retransmisión de un programa con un facilitador experto en la materia en tiempo real.

S7-01. Elementos requeridos de interacción. Un programa de grupo en vivo debe incluir al menos un elemento de participación relacionado con el contenido del curso durante cada crédito completo de la CPE (por ejemplo, discusión grupal, preguntas de sondeo, preguntas planteadas por el instructor con tiempo para la reflexión del participante o el uso de un estudio de caso con diferentes elementos de participación a lo largo del programa). En ciertas circunstancias limitadas, por ejemplo, una sesión de presentación de alto perfil, un elemento de participación puede no ser apropiado. En tales casos, el patrocinador debe documentar la justificación.

S7-02. Instructor en tiempo real durante la presentación del programa. Los programas de grupo en vivo deben tener un instructor en tiempo real mientras se presenta el programa. Los participantes del programa deben poder interactuar con el instructor en tiempo real mientras la cátedra está en curso (incluida la oportunidad de hacer preguntas y recibir respuestas durante la presentación). Una vez que se graba un programa de grupo en vivo para una presentación futura, seguirá considerándose un programa de grupo en vivo solo cuando un experto en la materia en tiempo real facilite la presentación grabada. El crédito de la CPE para un programa grupal en vivo grabado facilitado por un experto en la materia en tiempo real será igual al crédito de la CPE otorgado a la presentación original.

S7-03. Ningún instructor en tiempo real durante la presentación del programa grabado. Un programa de grupo en vivo que se graba para una presentación futura que no incluye un facilitador de la materia en tiempo real ya no es un programa de grupo en vivo y se clasificará como un programa de autoaprendizaje solo si cumple con todos los requisitos del método de entrega de autoaprendizaje con la excepción de la base para el crédito de la CPE. El crédito de la CPE para un programa grupal en vivo grabado no facilitado por un experto en la materia en tiempo real será igual al crédito de la CPE otorgada a la presentación original, o puede ser determinado por cualquiera de las dos metodologías de determinación de crédito de autoestudio descritas en el Norma No. 17: prueba piloto o la fórmula de recuento de palabras prescritas, a discreción del patrocinador.

Norma No. 8. Programas de grupos basados en internet deben emplear estrategias instructivas que claramente definen los objetivos del aprendizaje, guían al participante a través del programa de aprendizaje y brindan evidencia de una finalización satisfactoria del participante del programa.

La forma en que un grupo es clasificado como un grupo en vivo o un grupo basado en internet es determinado por cómo los participantes consumen el aprendizaje (en un ambiente grupal o en una base individual) y no por la tecnología usada en la entrega del programa. Los ejemplos de grupos basados en internet incluyen pero no se limitan a: participación en una proyección web de forma individual, la participación en la transmisión de una presentación de grupo en vivo en una base individual, y los participantes llamando a una teleconferencia en una base individual.

S8-01. Un instructor en tiempo real durante la presentación del programa. Los programas de grupo basados en Internet deben tener un instructor en tiempo real mientras se presenta el programa. Los participantes del programa deben poder interactuar con el instructor en tiempo real mientras la cátedra está en curso (incluida la oportunidad de hacer preguntas y recibir respuestas durante la presentación). Una vez que un programa grupal basado en Internet se grabe para una presentación futura, seguirá siendo considerado un programa de grupo basado en Internet solo cuando un experto en la materia facilite en tiempo real la presentación grabada. El crédito de la CPE para un programa de grupo grabado basado en Internet facilitado por un experto en la materia en tiempo real será igual al crédito de la CPE otorgado a la presentación original.

S8-02. Ningún instructor en tiempo real durante la presentación del programa grabado. Un programa de grupo basado en Internet que se graba para una presentación futura que no incluye un facilitador de la materia en tiempo real ya no es un programa de grupo basado en Internet y solo se clasificará como un programa de autoaprendizaje si cumple con todos los requisitos del método de entrega de autoaprendizaje, con la excepción de la base para el crédito la CPE. El crédito de la CPE para un programa grupal basado en Internet grabado no facilitado en tiempo real por un experto en la materia será igual al crédito de la CPE otorgado a la presentación original, o puede ser determinado por cualquiera de las dos metodologías de determinación de crédito del autoaprendizaje descritas en la Norma No. 17: prueba piloto o la fórmula de conteo de palabras prescritas, a discreción del patrocinador.

Norma No. 9. Los programas de autoaprendizaje deben emplear estrategias instructivas que claramente definen los objetivos del aprendizaje, guían al participante a través del programa de aprendizaje y brindan evidencia de la finalización satisfactoria del participante del programa.

S9-01. Guiar al participante a través del programa de aprendizaje. Para guiar a los participantes a través de un programa de aprendizaje, los patrocinadores del programa CPE de los programas de autoaprendizaje deben obtener respuestas de los participantes para evaluar la comprensión del material. Se debe proporcionar la retroalimentación adecuada. La finalización satisfactoria del programa debe confirmarse durante o después del programa a través de una evaluación calificada.

S9-02. Uso de preguntas de repaso u otras herramientas de refuerzo de contenido. Las preguntas de repaso u otras herramientas de refuerzo o reforzamiento del contenido deben colocarse a lo largo del programa en intervalos suficientes para permitir al participante la oportunidad de evaluar el material que necesita ser reestudiado. Se deben incluir al menos tres preguntas de repaso u otras herramientas de refuerzo de contenido con respuestas calificadas por crédito de CPE. Si el programa se promueve por medio crédito de CPE, entonces se deben incluir dos preguntas de repaso u otras herramientas de refuerzo de contenido con respuestas calificadas. Otras herramientas de refuerzo de contenido con respuestas puntuadas, como simulaciones, que guían a los participantes a través de decisiones estructuradas se pueden utilizar en lugar de las preguntas de revisión.

Después del primer crédito completo y el mínimo de tres preguntas de repaso u otras herramientas de refuerzo de contenido con respuestas calificadas, se requieren preguntas de revisión adicionales u otras herramientas de refuerzo de contenido con respuestas calificadas según la cantidad de medición de crédito adicional de los programas siguientes:

Crédito Adicional	Preguntas de Repaso Adicionales u Otras Herramientas de Refuerzo de Contenido
0.2	0
0.4	1
0.5	2
0.6	2
0.8	3
Próximo crédito completo	3

S9-03. La retroalimentación evaluativa y de refuerzo en preguntas de repaso u otras herramientas de refuerzo de contenido. Cuando se utilizan preguntas de revisión, como el método de selección múltiple, la retroalimentación evaluativa para cada respuesta incorrecta debe explicar específicamente por qué cada respuesta es incorrecta, y se debe proporcionar retroalimentación de refuerzo para las respuestas correctas incluso cuando el número mínimo de preguntas de repaso u otra herramienta de refuerzo requerido ha sido excedido de otra forma. Cuando se utilizan otras herramientas de refuerzo de contenido, como arrastrar y soltar, ordenar por clasificación o actividades de apareamiento, se permite proporcionar comentarios únicos para explicar la respuesta correcta. Otras herramientas de refuerzo de contenido, como las simulaciones, que guían a los participantes a través de decisiones estructuradas podrían proporcionar retroalimentación a intervalos irregulares o al final de la experiencia de aprendizaje. En esas situaciones, se permitiría una única retroalimentación. Las preguntas de "verdadero o falso" no cuentan para el número de preguntas de repaso requeridas por crédito de la CPE. Los patrocinadores que opten por incluir preguntas de "verdadero o falso" deben proporcionar retroalimentación evaluativa y de refuerzo. Las preguntas de elección forzada que no sean preguntas de "verdadero o falso", cuando se usan como parte de una estrategia de aprendizaje general, se permiten como preguntas de repaso y pueden contarse en la cantidad de preguntas de repaso requeridas por crédito de CPE. No se requiere una tasa mínima de aprobación para las preguntas de revisión u otras herramientas de refuerzo de contenido.

S9-04. Requisitos de evaluación calificada. Para proporcionar evidencia de la finalización satisfactoria del curso, los patrocinadores del programa de CPE de los programas de autoaprendizaje deben exigir a los participantes que completen con éxito una evaluación calificada durante o después del programa con una calificación mínima acumulativa de aprobación de al menos el 70 por ciento antes de emitir el crédito de la CPE para el curso. Las evaluaciones pueden contener preguntas de formato variable (por ejemplo, selección múltiple, ensayo y simulaciones). Se deben incluir al menos 5 preguntas y respuestas calificadas por crédito de la CPE en la evaluación calificada o 3 preguntas de evaluación y respuestas calificadas si el programa se promueve para la mitad de créditos de la CPE. Por ejemplo, la evaluación calificada para un curso de 5 créditos debe incluir al menos 25 preguntas y respuestas calificadas. Alternativamente, un curso de 5 ½ créditos debe incluir al menos 28 preguntas y respuestas calificadas. Excepto en los cursos en los que el recordar la información es la estrategia de aprendizaje, no se permiten preguntas de repaso y evaluación calificadas por duplicado. No se permiten preguntas de "verdadero o falso" en la evaluación calificada.

Después del primer crédito completo y el mínimo de cinco preguntas y respuestas seguras por crédito de CPE, se requieren preguntas de evaluación calificadas adicionales y respuestas calificadas según la cantidad de medición de crédito adicional del programa como se indica a continuación:

Crédito Adicional	Preguntas Adicionales / Respuestas Calificadas
0.2	1
0.4	2
0.5	3
0.6	3
0.8	4
Próximo crédito completo	5

Si se utiliza una evaluación previa al programa en el curso, la evaluación previa al programa no se puede incluir en la determinación de los créditos de CPE recomendados para el curso. Si se utiliza una evaluación previa al programa y se proporciona retroalimentación, no se permite la duplicación de la evaluación previa al programa ni las preguntas de evaluación calificadas. Si se utiliza una evaluación previa al programa y no se proporciona retroalimentación, entonces se permiten duplicar la evaluación previa al programa y las preguntas de evaluación calificadas. La retroalimentación puede cumplir con la retroalimentación para las preguntas de revisión como se describe en S9-03 o tomar la forma de identificar respuestas correctas e incorrectas.

Una evaluación calificada debe medir un número representativo de los objetivos de aprendizaje del programa. Un número representativo de los objetivos de aprendizaje es el 75 por ciento o más de los objetivos de aprendizaje del programa. El número representativo de los objetivos de aprendizaje puede ser inferior al 75 por ciento de los objetivos de aprendizaje del programa solo si se utiliza un generador de preguntas aleatorias, y el banco de pruebas utilizado en la creación de la evaluación incluye al menos el 75 por ciento de los objetivos de aprendizaje para el programa. Los elementos de evaluación deben escribirse para evaluar el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos del curso.

S9-05. Retroalimentación en la evaluación calificada. Proporcionar comentarios sobre la evaluación calificada queda a discreción del patrocinador del programa de CPE. Si el patrocinador del programa CPE elige proporcionar comentarios y

- utiliza un banco de pruebas, entonces el patrocinador del programa CPE debe asegurarse de que el banco de pruebas de preguntas sea de tamaño suficiente para minimizar la superposición de preguntas en la evaluación calificada para la típica persona que repite el examen. Los comentarios pueden cumplir con los comentarios para las preguntas de revisión como se describe en S9-03 o tomar la forma de identificar respuestas correctas e incorrectas.
- no utiliza un banco de pruebas, si se puede dar retroalimentación o no depende de si el participante pasa la evaluación calificada, entonces
 - en una evaluación aplazada, el patrocinador del programa de CPE no puede proporcionar comentarios al examinado.
 - en las evaluaciones aprobadas con éxito, los patrocinadores del programa de CPE pueden optar por proporcionar comentarios a los participantes. Esta retroalimentación puede cumplir con el tipo de retroalimentación para preguntas de repaso como se describe en S9-03 o tomar la forma de identificar respuestas correctas e incorrectas.

S9-06. Fecha de expiración del programa o curso. La documentación del curso debe incluir una fecha de vencimiento (la hora en la que el participante debe completar la evaluación calificada). Para los cursos individuales, la fecha de vencimiento no es mayor a un año a partir de la fecha de compra o inscripción. Para que una serie de cursos logre un plan de aprendizaje integrado, la fecha de vencimiento puede ser mayor.

S9-07. Basado en los materiales desarrollados para el uso instructivo. Los programas de autoaprendizaje deben basarse en materiales desarrollados específicamente para uso educativo y no en materiales de terceros. No serán aceptables los programas de autoaprendizaje que requieran solo la lectura de literatura profesional general, publicaciones del IRS (Servicio de Rentas Internas) o manuales de referencia seguidos de una prueba. Sin embargo, el uso de publicaciones y materiales de referencia en los programas de autoaprendizaje como suplementos a los materiales de instrucción podría calificar si el programa de autoaprendizaje cumple con cada uno de los estándares de la CPE.

Materiales instructivos para el autoaprendizaje incluyen materiales didácticos desarrollados con fines educativos de instrucción. Estos materiales deben demostrar la experiencia del autor o autores. Como mínimo, los materiales instructivos deben incluir los siguientes elementos:

- Una descripción general de los temas
- La capacidad de encontrar información rápidamente (por ejemplo, un índice, un menú detallado o una función de búsqueda de palabras clave)
- La definición de términos clave (por ejemplo, un glosario o una función de búsqueda que lleva al participante a la definición de una palabra clave)
- Instrucciones para los participantes sobre la navegación a través del curso, los componentes del curso y la finalización del curso.
- Preguntas de repaso con retroalimentación
- Evaluación calificada

Norma No. 10. Los programas de nano aprendizaje deben emplear estrategias de instrucción que definan claramente un mínimo de un objetivo de aprendizaje, guiar al participante a través de un programa de aprendizaje y proporcionar evidencia de la finalización satisfactoria del programa por parte del participante. La finalización satisfactoria del programa debe confirmarse al finalizar el programa a través de una evaluación calificada. Las preguntas de repaso u otras herramientas de refuerzo de contenido que cumplan con S9-03 pueden incluirse en un programa de nano aprendizaje.

S10-01. Requisitos de una evaluación calificada. Para proporcionar evidencia de la finalización satisfactoria del curso, los patrocinadores del programa de CPE de programas de nano aprendizaje deben exigir a los participantes que completen con éxito una evaluación calificada con una calificación aprobatoria del 100 por ciento antes de emitir el crédito de CPE para el curso. Las evaluaciones pueden contener preguntas de formato variable (por ejemplo, selección múltiple, orden de clasificación y apareamiento). Solo se deben incluir dos preguntas en la evaluación calificada. No se permiten preguntas de "verdadero o falso" en la evaluación calificada. Si el participante no pasa la evaluación calificada, entonces el participante debe volver a tomar el programa de nano aprendizaje. El número de repeticiones permitidas a un participante queda a discreción del patrocinador.

S10-02. Retroalimentación en la evaluación calificada. Proporcionar comentarios sobre la evaluación calificada queda a discreción del patrocinador del programa de CPE. Si el patrocinador del programa de CPE elige proporcionar comentarios y

- utiliza un banco de pruebas, luego el patrocinador del programa de CPE debe asegurarse de que el banco de preguntas de pruebas sea del tamaño suficiente y que no haya superposición de preguntas en la evaluación calificada para la típica persona que repite el examen. Si se utiliza el método de selección múltiple, la retroalimentación evaluativa de cada respuesta incorrecta debe explicar específicamente por qué cada respuesta es incorrecta, y la retroalimentación de refuerzo debe proporcionarse a las respuestas correctas. Si se utilizan preguntas de clasificación o apareamiento, entonces está permitido proporcionar comentarios únicos para explicar la respuesta correcta. La retroalimentación también puede tomar la forma de identificar respuestas correctas e incorrectas.
- no utiliza un banco de pruebas, si se puede dar retroalimentación o no depende de si el participante pasa la evaluación calificada, entonces
 - en una evaluación aplazada, el patrocinador del programa de CPE no puede proporcionar comentarios al examinado.
 - en las evaluaciones aprobadas con éxito, los patrocinadores del programa de CPE pueden optar por proporcionar comentarios a los participantes. Esta retroalimentación puede cumplir con el tipo de retroalimentación para preguntas de repaso como se describe en el párrafo anterior o tomar la forma de identificar respuestas correctas e incorrectas.

S10-03. Fecha de expiración del curso o del programa. La documentación del curso debe incluir una fecha de expiración. Esta fecha de expiración no es mayor a un año a partir de la fecha de compra o inscripción.

S10-04. Basado en materiales desarrollados para uso instructivo. Los programas de nano aprendizaje deben estar basados en materiales específicamente desarrollados para uso instructivo y no en materiales de terceros. Los programas de nano aprendizaje que requieren únicamente la lectura de literatura profesional general, publicaciones de la IRS (Servicio de Rentas Internas) o manuales de referencia seguidos por una evaluación no serán aceptables.

Los materiales de instrucción aceptables para un programa de nano aprendizaje incluyen actividades de aprendizaje intencionales e interactivas desarrolladas para la entrega de contenido enfocado. Los programas de nano aprendizaje pueden incorporar técnicas tales como visuales, refuerzos de diapositivas, juegos de roles, demostraciones o el uso de un pizarrón. La intención de un programa de nano aprendizaje es transferir conocimientos interactivos que buscan enseñar con el ejemplo: proporcionar información para comprender un concepto específico, completar una determinada tarea o cálculo, o resolver problemas o tomar decisiones a través de juegos de roles o demostraciones. Como mínimo, los programas de nano aprendizaje deben incluir los siguientes elementos:

- El objetivo u objetivos de aprendizaje del programa
- Cualquier instrucción que los participantes necesitan para navegar a través del programa
- Una evaluación calificada

Norma No. 11. Los programas de aprendizaje mixtos o combinados deben emplear estrategias que claramente definan los objetivos del aprendizaje y guíen al participante a través del programa de aprendizaje. Las tareas antes del programa, tareas después del programa y tareas en el hogar deben mejorar la experiencia de aprendizaje del programa y deben relacionarse a los objetivos de aprendizaje definidos del programa.

S11-01. Guiar al participante a través del programa de aprendizaje. El programa de aprendizaje mixto incluye aprendizaje asincrónico y sincrónico; diferentes estrategias de instrucción (por ejemplo, conferencias, discusión, práctica guiada, lectura, juegos, estudios de casos y simulación); diferentes métodos de impartición de instrucción (en grupo en vivo, en grupo en Internet, nano aprendizaje o autoaprendizaje); o diferentes niveles de orientación (por ejemplo, un programa dirigido por un individuo, instructor o experto en la materia, o aprendizaje grupal y social). Para guiar a los participantes a través del proceso de aprendizaje, los patrocinadores del programa de CPE deben proporcionar instrucciones e información claras a los participantes que resuman los diferentes componentes del programa y lo que se debe completar o lograr durante cada componente para calificar para los créditos de la CPE. El patrocinador del programa de CPE debe documentar el proceso y los componentes de la progresión del curso y la finalización de los componentes por parte de los participantes.

S11-02. Los componentes primarios del programa de aprendizaje mixto son actividades de aprendizaje sincrónicas. Si los componentes principales del programa de aprendizaje combinado son actividades de aprendizaje sincrónico, los créditos de la CPE para tareas antes del programa, después del programa y tareas para el hogar no pueden constituir más del 25 por ciento del total de créditos de CPE disponibles para el programa de aprendizaje combinado.

S11-03. Los componentes primarios del programa de aprendizaje mixto son actividades de aprendizaje asincrónicas. Si los componentes principales del programa de aprendizaje mixto son actividades de aprendizaje asincrónico, el programa de aprendizaje mixto debe incorporar una evaluación calificada en la que los participantes demuestren el logro de los objetivos de aprendizaje del programa.

S11-03.1. Requisitos de la evaluación calificada. Una evaluación calificada debe medir un número representativo de objetivos de aprendizaje para el programa. Un número representativo de los objetivos de aprendizaje es el 75 por ciento o más de los objetivos de aprendizaje del programa. La evaluación calificada debe completarse durante o después del programa con una calificación mínima acumulativa de aprobación de al menos el 70 por ciento antes de emitir crédito de CPE para el curso.

S11-04. Un curso para crédito de una universidad o instituto de educación superior acreditada. Un curso de una universidad o instituto de educación superior acreditado que se complete con éxito para obtener crédito se considerará un programa de aprendizaje mixto. Los patrocinadores del programa de CPE deben consultar los requisitos de la junta estatal de contabilidad respectiva para la definición de una universidad o instituto de educación superior acreditado.

3.3 – Normas para la Presentación del Programa CPE

Norma No. 12. Los patrocinadores del programa de CPE deben brindar materiales descriptivos que permiten a los CPA a evaluar la adecuación de las actividades de aprendizaje. Para los patrocinadores del programa de CPE cuyos cursos están desarrollados para la venta o para audiencias externas, o ambos (eso es, no es entrenamiento interno), los patrocinadores del Programa CPE deben hacer que la siguiente información esté disponible por adelantado:

- Los objetivos de aprendizaje
- Los métodos de entrega de instrucción
- Los créditos CPE recomendados y campo de estudio recomendado
- Los prerrequisitos
- El nivel de conocimiento del programa
- La preparación anticipada
- La descripción del programa
- La inscripción al curso y, cuando corresponda, requisitos de asistencia
- La política de reembolso para los cursos vendidos por una tarifa o la política de cancelación
- La política de resolución de reclamos
- La declaración oficial del patrocinador de la NASBA, si es un patrocinador de la NASBA aprobado (explicando la autoridad final de aceptación de créditos de la CPE)

Para los patrocinadores CPE cuyos cursos se compran o se desarrollan para entrenamiento interno únicamente, los patrocinadores del programa CPE deben hacer que la siguiente información esté disponible por adelantado:

- Los objetivos del aprendizaje
- Los métodos de entrega de instrucción
- Los créditos recomendados y campo de estudio recomendado
- Los prerrequisitos
- La preparación anticipada
- El nivel de conocimiento del programa (para cursos internos opcionales únicamente)
- La descripción del programa (para cursos internos opcionales únicamente)

S12-01. Divulgar las características significativas del programa por adelantado. Para que los participantes potenciales planifiquen eficazmente su CPE, el patrocinador del programa debe revelar las características importantes del programa con anticipación (por ejemplo, mediante el uso de folletos, sitios web, avisos electrónicos, invitaciones, correo directo u otros anuncios). Cuando los programas de CPE se ofrecen junto con actividades no educativas o cuando se ofrecen varios programas de CPE al mismo tiempo, los participantes deben recibir un calendario apropiado de eventos que indique los componentes que se recomiendan para el crédito de CPE. Las políticas y procedimientos de registro y asistencia del patrocinador del programa CPE deben formalizarse, publicarse y ponerse a disposición de los participantes e incluir políticas de reembolso y cancelación, así como políticas de resolución de reclamos.

S12-02. Divulgar la preparación anticipada y prerrequisitos. Los patrocinadores del programa CPE deben distribuir los materiales del programa de manera oportuna y alentar a los participantes a completar los requisitos de preparación anticipada. Todos los programas deben identificar claramente los prerrequisitos de educación, experiencia y preparación avanzada, si corresponde, en los materiales descriptivos. Los prerrequisitos, si los hay, deben estar escritos en un lenguaje preciso para que los participantes potenciales puedan determinar fácilmente si califican para el programa.

Norma No. 13. Los patrocinadores del programa CPE deben asegurar que los instructores estén calificados con relación a tanto el programa y contenido y estrategias instructivas utilizadas.

S13-01. Calidades de los instructores. Los instructores son ingredientes clave en el proceso de aprendizaje de cualquier grupo o programa de aprendizaje mixto. Por lo tanto, es imperativo que los patrocinadores del programa de CPE tengan mucho cuidado al seleccionar instructores calificados en todos los programas de aprendizaje en grupo o mixto. Los instructores calificados son aquellos que son capaces, a través de la capacitación, la educación o la experiencia, de comunicarse de manera efectiva y proporcionar un entorno propicio para el aprendizaje. Deben ser competentes y estar actualizados en el tema, capacitados en el uso de las estrategias y la tecnología de instrucción adecuadas, estar preparados con anticipación y deben esforzarse por involucrar a los participantes.

S13-02. Evaluación del desempeño del instructor. Los patrocinadores del programa CPE deben evaluar el desempeño del instructor al momento de la conclusión de cada programa para determinar la idoneidad del instructor de servir en el futuro.

Norma No. 14. Los patrocinadores del programa CPE deben emplear un medio efectivo para evaluar la calidad de la actividad de aprendizaje en relación al contenido y la presentación, al igual que brindar un mecanismo para que los participantes puedan evaluar si los objetivos de aprendizaje fueron cumplidos o no.

S14-01. Los elementos requeridos de evaluación. Los objetivos de la evaluación son evaluar la satisfacción del participante y el instructor con programas específicos y aumentar la efectividad del programa posterior. Las evaluaciones, ya sean escritas o electrónicas, deben solicitarse a los participantes e instructores de todo el programa, incluidos los programas de autoaprendizaje y nano aprendizaje. Los patrocinadores pueden optar por solicitar evaluaciones en cada sesión dentro de un programa general. Las evaluaciones determinan, entre otras cosas, si

- se cumplieron los objetivos de aprendizaje establecidos.
- los prerrequisitos establecidos eran apropiados y suficientes.
- los materiales del programa, incluida la evaluación calificada, si la hubiera, fueron pertinentes y contribuyeron al logro de los objetivos de aprendizaje.
- el tiempo asignado a la actividad de aprendizaje fue apropiado.
- los instructores fueron eficaces. (Nota: No es necesario incluir este tema en evaluaciones ni en programas de autoaprendizaje ni de nano aprendizaje).

Si el instructor está activamente involucrado en el desarrollo de los materiales del programa, entonces no es necesario solicitar una evaluación del instructor.

S14- 02. Resultados de la evaluación. Los patrocinadores del programa de CPE deben periódicamente revisar los resultados de las evaluaciones para poder evaluar la efectividad de un programa y deben informar a los desarrolladores e instructores de los resultados de la evaluación.

Norma No. 15. Los patrocinadores del programa de CPE deben asegurar que las estrategias instructivas empleadas sean apropiadas a las actividades de aprendizaje.

S15-01. Evaluar la estrategia de instrucción en el contexto de la presentación del programa. Los patrocinadores del programa de CPE deben evaluar las estrategias de instrucción empleadas para las actividades de aprendizaje para determinar si la entrega es apropiada y efectiva.

S15-02. Adecuación de las instalaciones y la tecnología. Las actividades de aprendizaje deben presentarse de manera consistente con los materiales del programa proporcionados. Los aspectos integrales del entorno de aprendizaje que deben ser monitoreados cuidadosamente incluyen el número de participantes y las instalaciones y tecnologías empleadas en la entrega de la actividad de aprendizaje.

3.4 – Normas para la Medición del Programa de CPE

Norma No. 16. Las actividades de aprendizaje patrocinadas se miden por la duración real del programa, con un período de 50 minutos equivalente a un crédito de CPE. Los patrocinadores pueden recomendar créditos de CPE en los siguientes escenarios:

- **Programas de grupo, de estudio independiente y programas de aprendizaje mixto** - inicialmente se debe otorgar un mínimo de un crédito completo, pero después de obtener el primer crédito, los créditos se pueden otorgar en incrementos de una quinta parte o en incrementos de la mitad (1.0, x.2, x.4, x.5, x.6, x.8, etc.).
- **Autoaprendizaje** - inicialmente se debe otorgar un mínimo de medio crédito, pero después de que se haya obtenido el primer crédito completo, los créditos se pueden otorgar en incrementos de un quinto o en incrementos de la mitad (0.5, 1.0, x.2, x.4, x.5, x.6, x.8, etc.).
- **Nano aprendizaje** – los créditos deben otorgarse solo como un quinto crédito (0.2 crédito). Un programa de 20 minutos tendría que ser producido como dos programas de nano aprendizaje independiente.

Programa CPE	Crédito mínimo inicial que debe obtenerse	Después del primer crédito completo ha sido obtenido, el crédito puede ser obtenido en estos incrementos, además de un crédito entero
De Grupo	Uno	Un quinto o una mitad
Estudio Independiente	Uno	Un quinto o una mitad
Aprendizaje mixto	Uno	Un quinto o una mitad
Autoaprendizaje	Uno	Un quinto o una mitad
Nano aprendizaje	Un Quinto	No aplica (un programa entero de auto aprendizaje es de un quinto de crédito)

Los patrocinadores pueden redondear los créditos de CPE otorgados al quinto, medio o crédito completo más cercano a su discreción y según sea apropiado para el método de enseñanza; sin embargo, el CPA que reclama créditos de CPE debe referirse a los requisitos de la junta estatal respectiva con respecto a la aceptabilidad de un quinto y medio de créditos CPE.

Solo las partes de contenido de aprendizaje de los programas (incluidas las tareas antes del programa, tareas después del programa y tareas en casa, cuando se incorporan a un programa de aprendizaje mixto) califican para los montos de crédito elegibles. El tiempo para actividades fuera del contenido de aprendizaje real, incluyendo, por ejemplo, bienvenida y presentaciones excesivas, instrucciones de limpieza y descansos, no se acepta como crédito.

S16-01. Actividades de aprendizaje con segmentos individuales. Para las actividades de aprendizaje en las que los segmentos individuales duran menos de 50 minutos, la suma de los segmentos se consideraría un programa total. Por ejemplo, cinco presentaciones de 30 minutos equivaldrían a 150 minutos y se contarían como tres créditos de CPE. Cuando el total de minutos de una actividad de aprendizaje patrocinada es superior a 50, pero no es igualmente divisible por 50, los créditos de CPE otorgados deben redondearse a la base de crédito más cercana según el método de enseñanza del programa. Por ejemplo, un programa de grupo en vivo debe redondearse al quinto, la mitad o el crédito completo más cercano. Por lo tanto, a las actividades de aprendizaje con segmentos que totalicen 140 minutos se les otorgarán dos y cuatro quintos créditos de CPE si se usan incrementos de un quinto y dos créditos y medio si se usan incrementos de la mitad.

Para las actividades de aprendizaje en las que los segmentos se clasifican en múltiples campos de estudio, los créditos de CPE otorgados deben calcularse primero en función del tiempo de contenido del programa total. Siguiendo, los créditos de CPE otorgados deben asignarse a los campos de estudio en función del tiempo de contenido del campo de estudio. Si la suma de los segmentos individuales por campo de tiempo de contenido de estudio no es igual a los créditos de CPE calculados con base en el tiempo de contenido del programa total, entonces la diferencia debe asignarse al campo de estudio principal del programa.

S16-02. Responsabilidad de monitorear la asistencia. Aunque es responsabilidad del participante informar el número apropiado de créditos obtenidos, los patrocinadores del programa de CPE deben mantener un proceso para monitorear la asistencia individual a los programas grupales para asignar el número correcto de créditos de CPE. La auto certificación de asistencia de un participante por sí sola no es suficiente.

S16-03. Mecanismo de seguimiento de programas de grupo basados en Internet. Además de cumplir con todos los demás estándares y requisitos aplicables del programa de grupo, los programas de grupo basados en Internet deben emplear algún tipo de mecanismo de monitoreo en tiempo real para verificar que los participantes estén participando durante el curso. El mecanismo de seguimiento debe ser de suficiente frecuencia y carecer de predictibilidad para garantizar que los participantes se hayan involucrado durante todo el programa. El mecanismo de monitoreo debe emplear al menos tres instancias de interactividad completadas por el participante por crédito de CPE. Los patrocinadores del programa CPE deben verificar con las respectivas juntas de contabilidad los requisitos específicos de interactividad. Después del primer crédito completo y las tres instancias de interactividad, se requieren mecanismos de monitoreo adicionales basados en el monto de crédito adicional del programa como sigue:

Crédito Adicional	Mecanismos Adicionales de Monitoreo
0.2	0
0.4	1
0.5	2
0.6	2
0.8	3
Próximo crédito completo	3

S16-04. Visualización en grupos pequeños de programas de grupo basados en Internet. En situaciones en las que los grupos pequeños ven un programa grupal basado en Internet de modo que una persona inicia sesión en el programa y hace preguntas en nombre del grupo, se requiere documentación de asistencia para otorgar créditos de CPE al grupo de participantes. La participación en el grupo debe ser documentada y verificada por el facilitador o administrador del grupo pequeño a fin de autenticar la asistencia durante la duración del programa.

S16-05. Curso de crédito universitario o de educación superior. En los cursos de crédito universitario o educación superior que cumplan con estas Normas de la CPE, cada unidad de crédito universitario será igual a los créditos de CPE siguientes:

- Sistema semestral 15 créditos
- Sistema trimestral 10 créditos

S16-06. Curso universitario o de educación superior sin crédito. Lejos de los cursos universitarios o de educación superior sin crédito que cumplan con estas normas de CPE, el crédito de CPE se otorgará solo hasta el tiempo real en el aula dedicado al curso sin crédito.

S16-07. Tiempo de preparación de los participantes. No se otorga crédito a los participantes por tiempo de preparación, a menos que el programa cumpla con los criterios de aprendizaje combinado de la Norma No. 11.

S16-08. Calificación de reuniones de comité o personal para créditos de CPE. Solo las partes de las reuniones del comité o del personal que están diseñadas como programas de aprendizaje y cumplen con estas Normas califican para el crédito de CPE.

Norma No. 17. El crédito de CPE por actividades de autoaprendizaje debe basarse en uno de los siguientes métodos educativamente sólidos y defendibles:

Método 1: Prueba piloto del tiempo de finalización representativo

Método 2: Cálculo utilizando la fórmula de conteo de palabras prescritas

Si se utiliza una evaluación previa al programa, la evaluación previa al programa no se incluye en el cálculo del crédito de CPE.

S17-01. Método 1 - grupo de muestra de probadores piloto. Se debe seleccionar una muestra de los posibles participantes profesionales para probar los materiales del programa en un entorno y una manera similar a aquella en la que se presentará el programa. El grupo de muestra debe constar de al menos tres personas calificadas que sean independientes del grupo de desarrollo del programa.

- Para aquellos cursos cuyo público objetivo incluye CPA, el grupo de muestra debe tener CPA con licencia actual³, tener una licencia de CPA activa o el equivalente a una licencia de CPA "activa" en una jurisdicción de los Estados Unidos. Y poseer el nivel apropiado de conocimiento antes de tomar el programa.
- Para aquellos patrocinadores que están sujetos a varios requisitos regulatorios que exigen un número mínimo de créditos de CPE y ofrecen cursos a personas que no son CPA, esos cursos no tienen que ser evaluados en pruebas piloto por CPA con licencia.

- Para aquellos cursos cuyo público objetivo incluye personas tanto CPA y no CPA, el grupo de muestra debe ser representativo del público objetivo y contener tanto CPA, como se definió anteriormente, como no CPA.

S17-02. Método 1 - Crédito de CPE basado en el tiempo de finalización representativo. La muestra no tiene que garantizar la validez estadística; sin embargo, si los resultados de la prueba piloto son inconsistentes, entonces la muestra debe expandirse o, si los resultados inconsistentes son valores atípicos, los resultados inconsistentes deben eliminarse. El crédito de CPE debe recomendarse en función del tiempo de finalización representativo de la muestra. El tiempo de finalización incluye el tiempo dedicado a rendir el examen final y no incluye el tiempo dedicado a completar la evaluación del curso o la evaluación previa al programa. Los probadores piloto no deben ser informados sobre el tiempo que se espera que demore el programa en completarse. Si posteriormente se realizan cambios sustanciales a los materiales del programa, ya sea en un año o durante un período de años, se deben realizar más pruebas piloto de los materiales del programa revisados para afirmar o enmendar, según corresponda, el tiempo representativo de finalización.

S17-03. Método 1 - Requisito para la nueva prueba piloto. Si, después de la publicación del curso, el tiempo real de finalización del participante justifica un cambio en las horas de crédito de la CPE, se requiere una nueva prueba piloto para corroborar un cambio en el crédito de CPE de manera prospectiva.

S17-04. Método 1 - Prueba piloto cuando el curso se compra a un proveedor u otro desarrollador. Los patrocinadores del programa de CPE pueden comprar cursos de otros proveedores o desarrolladores de cursos. Para los cursos comprados en los que se realizaron y proporcionaron pruebas piloto, los patrocinadores del programa CPE deben revisar los resultados de las pruebas piloto del desarrollador del curso para asegurarse de que los resultados sean apropiados. Para los cursos comprados en los que no se realizaron o proporcionaron pruebas piloto, los patrocinadores del programa CPE deben realizar pruebas piloto o realizar la fórmula de recuento de palabras según lo prescrito en el método 2 en la S17-05.

S17-05. Método 2 - Base para la fórmula de conteo de palabras prescritas. La fórmula de conteo de palabras prescritas comienza con un conteo de palabras del número de palabras contenidas en el texto de la lectura requerida del programa de autoaprendizaje y debe excluir cualquier material que no sea crítico. al logro de los objetivos de aprendizaje establecidos para el programa. Ejemplos de material informativo que no es crítico y, por lo tanto, se excluyen del conteo de palabras la introducción del curso, las instrucciones para el participante, las biografías del autor / desarrollador del curso, el índice, el glosario, la evaluación previa al programa y los apéndices que contienen materiales de referencia complementarios.

Nuevamente, solo el texto del contenido del curso es crítico para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos debe incluirse en la fórmula de conteo de palabras. Si un autor / desarrollador de un curso determina, por ejemplo, que incluir toda la regla contable o la regulación fiscal es beneficioso. Para el participante, la norma contable o el reglamento fiscal debe incluirse como un apéndice del curso como material de referencia complementario y excluirse de la fórmula de recuento de palabras. Solo los párrafos o secciones pertinentes de la regla contable o la regulación tributaria requeridos para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos deben incluirse en el texto real del curso y, por lo tanto, incluirse en la fórmula de conteo de palabras.

Las preguntas de repaso, los ejercicios y las preguntas de evaluación calificadas se consideran por separado en el cálculo y no deben incluirse en el recuento de palabras.

S17-06. Método 2 - cálculo del crédito de CPE utilizando la fórmula de conteo de palabras prescritas.

El recuento de palabras hasta el momento el texto de la lectura requerida del programa se divide por 180, la velocidad de lectura promedio de los adultos. El número total de preguntas de repaso (incluidas aquellas que superan los requisitos mínimos), ejercicios y preguntas de evaluación calificadas se multiplica por 1.85, que es el tiempo medio estimado de finalización por pregunta. Estos dos números más el tiempo real de duración del audio / video (no la narración del texto), si lo hay, se suman y el resultado se divide por 50 para calcular el crédito de CPE del programa de autoaprendizaje. Cuando el total de minutos de un programa de autoaprendizaje no es igualmente divisible por 50, los créditos de CPE otorgados deben redondearse hacia abajo al medio crédito, un quinto crédito o crédito completo más cercano utilizando las pautas de la Norma No 16.

$$[(\# \text{ de palabras} / 180) + \text{ tiempo real de duración de audio / video} + (\# \text{ de preguntas} \times 1.85)] / 50 = \text{crédito CPE}$$

S17-07. Método 2 - Consideración de segmentos de audio y video en la fórmula de conteo de palabras.

Si los segmentos de audio y video de un programa de autoaprendizaje constituyen un aprendizaje adicional para el participante (es decir, no la narración del texto), entonces el tiempo real de duración del audio / video puede agregarse al cálculo del tiempo como se indica en el formulario de conteo de palabras prescrito. una. Si todo el programa de autoaprendizaje constituye un video, entonces la fórmula de conteo de palabras prescritas en la S17-06 consistiría en el tiempo real del video más el número total de preguntas de repaso (incluidas aquellas por encima de los requisitos mínimos), ejercicios y preguntas de evaluación calificadas multiplicadas por 1.85, dividido por 50 (es decir, no habría ningún recuento de palabras en el texto utilizado en la fórmula).

$$[\text{tiempo de duración real del audio / video} + (\# \text{ de preguntas} \times 1.85)] / 50 = \text{crédito de CPE}$$

S17-08. Método 2 - fórmula de conteo de palabras cuando el curso se compra a un proveedor u otro desarrollador.

Los patrocinadores del programa de CPE pueden comprar cursos de otros proveedores o desarrolladores de cursos. En los cursos adquiridos en el pasado en los que se calculó la fórmula de conteo de palabras, los patrocinadores del programa de CPE deben revisar los resultados del cálculo de la fórmula de conteo de palabras del desarrollador del curso para asegurarse de que los resultados sean apropiados. Cursos adquiridos en el momento en que no se realizó o proporcionó el cálculo de la fórmula de conteo de palabras, los patrocinadores del programa de CPE deben realizar el cálculo de la fórmula de conteo de palabras o realizar pruebas piloto como se describe en el método 1 en la S17-01 y la S17-02.

S17-09. Cálculo de créditos de CPE para un programa de autoaprendizaje de aprendizaje adaptativo.

El crédito de CPE para un programa de autoaprendizaje de aprendizaje adaptativo debe basarse en uno de los siguientes métodos educativamente sólidos y defendibles:

Método de Aprendizaje Adaptativo 1: Prueba piloto del tiempo de finalización representativo

Método de Aprendizaje Adaptativo 2: Cálculo utilizando la fórmula de conteo de palabras prescritas

S17-10. Método de Aprendizaje Adaptativo 1 - grupo de muestra de probadores piloto. Se debe seleccionar una muestra de los posibles participantes profesionales para probar los materiales del programa en un entorno y una manera similar a aquella en la que se presentará el programa. El grupo de muestra debe constar de al menos siete personas calificadas que sean independientes del grupo de desarrollo del programa.

- Para aquellos cursos cuyo público objetivo incluye CPA, el grupo de muestra debe ser CPA con licencia actual, poseer una licencia CPA activa o el equivalente a una licencia CPA "activa" en una jurisdicción de los Estados Unidos y poseer el nivel apropiado de conocimiento antes de tomar el programa.
- Para aquellos patrocinadores que están sujetos a varios requisitos regulatorios que exigen un número mínimo de créditos de CPE y ofrecen cursos a personas no CPA, esos cursos no tienen que ser evaluados a través de pruebas piloto por CPA con licencia.
- Para aquellos cursos cuyo público objetivo incluye personas tanto CPA y no CPA, el grupo de muestra debe ser representativo del público objetivo y contener tanto CPA, como se definió anteriormente, como no CPA.

S17-11. Autoaprendizaje de Aprendizaje Adaptativo Método 1 - Crédito CPE basado en el tiempo representativo de finalización. La muestra no tiene que garantizar la validez estadística; sin embargo, si los resultados de la prueba piloto son inconsistentes, entonces la muestra debe expandirse o, si los resultados inconsistentes son valores atípicos, los resultados inconsistentes deben eliminarse. El crédito de la CPE debe recomendarse en función del tiempo de finalización representativo de la muestra. El tiempo de finalización incluye el tiempo dedicado a realizar la evaluación calificada. Los probadores piloto no deben ser informados sobre el tiempo que se espera que demore el programa en completarse. Si posteriormente se realizan cambios sustanciales en los materiales del programa, ya sea en un año o en un período de varios años, se deben realizar más pruebas piloto de los materiales del programa revisados para afirmar o enmendar, según corresponda, el tiempo representativo de finalización.

S17-12. Autoaprendizaje de Aprendizaje Adaptativo Método 1 - Requisito para la nueva prueba piloto. Si, después de la publicación del curso, el tiempo real de finalización del participante justifica un cambio en las horas de crédito de la CPE, se requiere una nueva prueba piloto para corroborar un cambio en el crédito de CPE de manera prospectiva.

S17-13. Autoaprendizaje de Aprendizaje Adaptativo Método 1 - Prueba piloto cuando el curso se compra a un proveedor u otro desarrollador. Los patrocinadores del programa CPE pueden comprar cursos de otros proveedores o desarrolladores de cursos. Cursos adquiridos con anterioridad en los que se realizaron y proporcionaron pruebas piloto, los patrocinadores del programa CPE deben revisar los resultados de las pruebas piloto del desarrollador del curso para asegurarse de que los resultados sean apropiados. Cursos adquiridos en el momento en los que no se realizaron o brindaron pruebas piloto, los patrocinadores del programa CPE deben realizar pruebas piloto según lo prescrito en S17-10 y S17-11.

S17-14. Autoaprendizaje de Aprendizaje Adaptativo Método 2 - Cálculo utilizando la fórmula de conteo de palabras prescritas. Para los programas de autoaprendizaje de aprendizaje adaptativo, el crédito de la CPE emitido debe basarse en el cálculo de la fórmula de conteo de palabras promedio de cada camino potencial que el alumno podría tomar para completar el programa utilizando la fórmula de conteo de palabras prescritas tal como se describe en la S17-16. Se deben documentar todas las rutas potenciales. Por ejemplo, si el programa de autoaprendizaje de aprendizaje adaptativo tiene nueve caminos potenciales que un alumno podría tomar para completar el programa, entonces la fórmula de conteo de palabras debe calcularse para cada uno de los nueve caminos potenciales, con la suma de los resultados dividida por nueve.

S17-15. Autoaprendizaje de Aprendizaje Adaptativo Método 2 - Base para la fórmula para el conteo de palabras prescritas. La fórmula de conteo de palabras prescrita comienza con un conteo de palabras del número de palabras contenidas en el texto de la lectura requerida del programa de autoaprendizaje de aprendizaje adaptativo y debe excluir cualquier material que no sea crítico para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos en el programa. Ejemplos de material informativo que no es crítico y, por lo tanto, se excluyen del recuento de palabras la introducción del curso, las instrucciones para el participante, el autor

/ desarrollador del curso, biografías, tablas de contenidos, glosarios, evaluación anterior al programa y apéndices que contienen materiales de referencia suplementarios.

Nuevamente, solo el texto del contenido del curso es crítico para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos debe incluirse en la fórmula de conteo de palabras. Si un autor / desarrollador de un curso determina, por ejemplo, que incluir toda la regla contable o la regulación fiscal es beneficioso. Para el participante, la norma contable o el reglamento fiscal debe incluirse como un apéndice del curso como material de referencia complementario y excluirse de la fórmula de recuento de palabras. Solo los párrafos o secciones pertinentes de la regla contable o la regulación tributaria requeridos para el logro de los objetivos de aprendizaje establecidos deben incluirse en el texto real del curso y, por lo tanto, incluirse en la fórmula de conteo de palabras.

Las preguntas de repaso, los ejercicios y las preguntas de evaluación calificadas se consideran por separado en el cálculo y no deben incluirse en el recuento de palabras.

S17-16. Autoaprendizaje de Aprendizaje Adaptativo Método 2 - Cálculo del crédito CPE para cada ruta de aprendizaje potencial utilizando la fórmula de conteo de palabras prescritas. El conteo de palabras hasta el momento el texto de la lectura requerida del programa se divide por 180, la velocidad de lectura promedio de los adultos. El número total de preguntas de repaso (incluidas aquellas que superan los requisitos mínimos), ejercicios y preguntas de evaluación calificadas se multiplica por 1.85, que es el tiempo medio estimado de finalización por pregunta. Estos dos números más el tiempo de duración real del audio / video (no la narración del texto), si corresponde, se suman y el resultado se divide por 50 para calcular el crédito de CPE del programa de autoaprendizaje de aprendizaje adaptativo. Cuando el total de minutos de un programa de autoaprendizaje de aprendizaje adaptativo no es igualmente divisible por 50, los créditos de CPE otorgados deben redondearse hacia abajo al medio crédito, un quinto crédito o crédito completo más cercano utilizando las pautas de la Norma No. 16.

$$[(\# \text{ de palabras} / 180) + \text{ tiempo real de duración de audio / video} + (\# \text{ de preguntas} \times 1.85)] / 50 = \text{crédito CPE}$$

S17-17. Autoaprendizaje de aprendizaje adaptativo Método 2 – Fórmula de conteo de palabras cuando un curso es comprado de un proveedor u otro desarrollador. Los patrocinadores del programa CPE pueden comprar cursos de otros proveedores o desarrolladores de cursos. En los cursos adquiridos en el pasado en los que se calculó la fórmula de conteo de palabras, los patrocinadores del programa CPE deben revisar los resultados del cálculo de la fórmula de conteo de palabras del desarrollador del curso para asegurarse de que los resultados sean apropiados. En los cursos adquiridos en el pasado en los que no se realizó o proporcionó el cálculo de la fórmula de conteo de palabras, los patrocinadores del programa CPE deben realizar el cálculo de la fórmula de conteo de palabras o realizar pruebas piloto como se describe en el método 1.

Norma No. 18. El crédito de CPE para programas de nano aprendizaje debe basarse en la duración del programa, incluidas las preguntas de revisión u otras herramientas de refuerzo de contenido más la evaluación calificada, que, cuando se combina, debe tener un mínimo de 10 minutos. El crédito máximo que se puede otorgar por un solo programa de nano aprendizaje es un quinto (0.2) de crédito. Los patrocinadores deben usar el Método 2 en la S17-07 para confirmar que el programa de nano aprendizaje es de un mínimo de 10 minutos y menor a 20 minutos.

Norma No. 19. El crédito de CPE para programas de aprendizaje mixto debe ser igual a la suma de las determinaciones de crédito de CPE para los diversos componentes completados del programa. Los créditos de CPE se pueden determinar por el tiempo de duración real (por ejemplo, el tiempo de duración de audio / video o el tiempo de entrega del contenido de aprendizaje en un programa de grupo) o por una prueba piloto del tiempo de finalización representativo según lo prescrito en S17-01 o la fórmula de recuento de palabras según lo prescrito en S17-06 (por ejemplo, lectura, juegos, estudios de casos y simulaciones).

Norma No. 20. Los instructores y líderes de discusión de actividades de aprendizaje pueden recibir crédito de CPE por su tiempo de preparación, revisión y presentación en la medida en que las actividades mantengan o mejoren su competencia profesional y cumplan con los requisitos de estas Normas. Los revisores de contenido de las actividades de aprendizaje pueden recibir crédito CPE por el tiempo de revisión real hasta el número real de créditos CPE para el programa, sujeto a las regulaciones y los máximos establecidos por las juntas de contabilidad.

S20-01. Parámetros de crédito del instructor CPE. Los instructores, líderes de discusión u oradores que presenten una actividad de aprendizaje por primera vez pueden recibir crédito de CPE por el tiempo real de preparación hasta 2 veces el número de créditos de CPE a los que los participantes tendrían derecho, además del tiempo de presentación, sujeto a reglamentos y máximos establecidos por los consejos de contabilidad. Por ejemplo, para las actividades de aprendizaje en las que los participantes podrían recibir 8 créditos de CPE, los instructores pueden recibir hasta 24 créditos de CPE (16 por preparación más 8 por presentación). Para presentaciones repetidas, el crédito de CPE se puede reclamar solo si se puede demostrar que el contenido de la actividad de aprendizaje cambió sustancialmente, y dicho cambio requirió un estudio o investigación adicional significativa.

S20-02. Presentando un programa. El CPA que reclama créditos de CPE debe referirse a los requisitos de la junta estatal respectiva.

S20-03. Parámetros de crédito de CPE del revisor de contenido. Los revisores de contenido que revisan una actividad de aprendizaje por primera vez pueden recibir crédito de CPE por el tiempo de revisión real hasta la cantidad real de créditos de CPE para el programa, sujeto a las regulaciones y a los máximos establecidos por las juntas de contabilidad. Para las revisiones de contenido repetidas, el crédito de CPE se puede reclamar solo si se puede demostrar que el contenido de la actividad de aprendizaje cambió sustancialmente, y dicho cambio requirió un estudio o investigación adicional significativa.

Norma No. 21. Los escritores de artículos, libros o programas de CPE publicados pueden recibir crédito de CPE por su investigación y tiempo de escritura en la medida en que mantenga o mejore su competencia profesional.

S21-01. Requisito de revisión de contenido. El escribir artículos, libros o programas de CPE para su publicación es una actividad estructurada que implica un proceso de aprendizaje. Para que el escritor reciba crédito de CPE, el artículo, libro o programa de CPE debe ser revisado formalmente por un revisor de contenido que no sea el mismo escritor. Los créditos de CPE deben reclamarse solo después de la publicación.

S21-02. Siendo autor de un programa. Como regla general, no se debe permitir recibir créditos de CPE por la creación y presentación del mismo programa. El CPA que reclama créditos de CPE debe referirse a los requisitos de la junta estatal respectiva.

Norma No. 22. Los créditos de CPE recomendados por el patrocinador de un programa de CPE de estudio independiente no deben exceder el tiempo que el participante dedicó a completar las actividades de aprendizaje especificadas en el contrato de aprendizaje.

S22-01. Créditos CPE acordados por adelantado. Los créditos máximos recomendados por un patrocinador de un programa de CPE de estudio independiente deben pactarse por adelantado y deben equipararse al esfuerzo invertido para mejorar la competencia profesional. Los créditos no pueden exceder el tiempo dedicado a las actividades de aprendizaje y pueden ser inferiores al tiempo real involucrado.

3.5 - Estándares para el Reportaje de Programa CPE

Norma No. 23. Los patrocinadores del programa CPE deben proporcionar a los participantes del programa documentación (en forma electrónica o en papel) de su participación (certificado de finalización), que incluye lo siguiente:

- El nombre del patrocinador del programa CPE e información de contacto
- Nombre del participante
- Título del curso
- Fecha en que se ofrece o fue completado
- Si aplica, la ubicación
- El tipo de método de entrega instructivo y de entrega utilizado
- Monto del crédito CPE recomendado por los campos de estudio
- Verificación del representante del patrocinador programa CPE
- Número de identificación del patrocinador o número de registro, si es requerido por las juntas estatales
- La declaración de tiempo de la NASBA declarando que los créditos CPE han sido otorgados en una hora de 50 minutos
- Cualquier otra declaración requerida por las juntas de contabilidad

Esta documentación debe ser provista tan pronto como sea posible y no debe exceder 60 días (de tal forma que los participantes puedan reportar sus créditos de CPE obtenidos en forma oportuna).

S23-01. La entidad que otorga los créditos CPE y documentación aceptable. El patrocinador del programa CPE es la persona u organización responsable de emitir el certificado de finalización y mantener la documentación requerida por estas Normas. La entidad cuyo nombre aparece en el certificado de finalización es responsable de validar los créditos de CPE reclamados por un participante. Los patrocinadores del programa CPE deben proporcionar a los participantes la documentación (en forma electrónica o en papel) para respaldar sus reclamos de crédito de CPE. La evidencia aceptable de finalización incluye lo siguiente:

- Para programas de grupo, de aprendizaje mixto y de estudio independiente, un certificado u otra verificación proporcionada por el patrocinador del programa CPE
- Para los programas de autoaprendizaje y nano aprendizaje, un certificado proporcionado por el patrocinador del programa de CPE después de la finalización satisfactoria de una evaluación calificada
- Para recibir crédito por instrucción o revisión de contenido, la documentación de respaldo apropiada que cumpla con los requisitos de las respectivas juntas estatales, sujeto a los lineamientos de la Norma No. 20 en las "Normas para la Medición del Programa CPE"
- Para un curso universitario o de educación superior que se complete con éxito para obtener crédito, un registro o transcripción de la calificación que recibió el participante
- Para cursos universitarios o de educación superior sin crédito, un certificado de asistencia emitido por un representante de la universidad o instituto de educación superior

- Para artículos publicados, libros, o programas CPE:
 - Una copia de la publicación (o en el caso del programa CPE, la documentación del desarrollo del curso) que nombre al CPA como autor o contribuyente
 - Una declaración del escritor apoyando el número de horas CPE reclamadas
 - El nombre e información de contacto de los revisores de contenido o publicador

S23-02. Emisión de certificado para la entrega simultánea de un programa de grupo en vivo y un programa de grupo basado en internet. En circunstancias en las cuales un patrocinador del programa CPE está brindando la entrega simultánea de un programa de grupo en vivo y un programa de grupo basado en internet, el patrocinador del programa de CPE, a su discreción, puede emitir el certificado de finalización a todos los participantes del programa mediante la concesión de créditos de CPE según el método de enseñanza al que asisten la mayoría de los participantes. Los requisitos de monitoreo de la entrega y la asistencia de los respectivos métodos de entrega de instrucción aún aplican.

Norma No. 24. Los patrocinadores del programa CPE deben conservar la documentación adecuada (en forma electrónica o en papel) durante un mínimo de cinco años para respaldar su cumplimiento de estos estándares y los informes que se puedan solicitar a los participantes.

S24-01. Elementos requeridos de documentación. La evidencia del cumplimiento de las responsabilidades establecidas bajo estas Normas que debe ser retenida por los patrocinadores del programa CPE incluye lo siguiente:

- Registros de participación
- Fechas y ubicaciones.
- Autor / instructor, autor / desarrollador y revisor de contenido, según corresponda, nombres y credenciales. Para el CPA y el abogado de impuestos que actúa como autor / instructor, autor / desarrollador y revisor de contenido para programas de contabilidad, auditoría o impuestos, se debe mantener el estado de la licencia, el número de licencia y el estatus de la licencia. En el caso del agente inscrito que actúe como tal para los programas de impuestos, se debe mantener la información sobre el número de agente inscrito.
- Número de créditos CPE obtenidos por los participantes.
- Resultados de evaluaciones de programas.
- Materiales descriptivos del programa (información de anuncios del curso).

La información a ser retenida por los patrocinadores del programa CPE incluye copias de los materiales del programa, evidencia que los materiales del programa fueron desarrollados y revisados por partes calificadas y el registro de cómo se determinaron los créditos de CPE.

S24-02. Mantenimiento de la documentación como base del crédito CPE para programas de autoaprendizaje. Para los patrocinadores del programa de CPE usando el método 1 (pruebas piloto) como base del crédito CPE para programas de autoaprendizaje, al igual que los programas de autoaprendizaje de aprendizaje adaptativo, los registros de pruebas piloto apropiados deben ser retenidos en relación a lo siguiente:

- Cuando se condujo la prueba piloto
- La población prevista de participantes
- Cómo se seleccionó la muestra de probadores piloto
- Nombres y credenciales y experiencia relevante de los participantes de muestra de la prueba piloto
- Para los probadores piloto de CPA, se debe mantener el estado de la licencia, el número de licencia y el estatus de la licencia.
- Un resumen del tiempo real de finalización de los participantes de la prueba piloto

- Una declaración de cada probador piloto para poder confirmar que el probador piloto es independiente del grupo de desarrollo del curso y que el probador piloto no fue informado por anticipado del tiempo esperado de finalización

Para los patrocinadores del programa CPE que utilizan el método 2 (la fórmula de conteo de palabras) como base para el crédito de CPE para programas de autoaprendizaje, el cálculo de la fórmula de conteo de palabras, así como la documentación de respaldo para los datos utilizados en la fórmula de conteo de palabras (por ejemplo, conteo de palabras; número de preguntas de repaso, ejercicios y preguntas del examen final; duración de los segmentos de audio o video, o ambos, si corresponde; y el cálculo real), debe ser retirado. Para los programas de autoaprendizaje de aprendizaje adaptativo, todos los caminos potenciales que un alumno podría tomar para completar el programa deben documentarse y conservarse.

S24-03. Mantenimiento de la documentación del elemento de interactividad para programas de grupo en vivo. Además de los requisitos en la S24-01, los patrocinadores del programa de CPE de grupo en vivo deben conservar el esquema del programa, la agenda, las notas del orador u otra documentación que evidencie el elemento de participación relacionado con el contenido del curso durante cada crédito de CPE planificado para el programa de grupo en vivo. Como se señaló en la S7-01, en ciertas circunstancias limitadas, como una sesión de presentación de alto perfil, un elemento de participación puede no ser apropiado. En tales casos, el patrocinador debe documentar la justificación.

S24-04. Mantenimiento de la documentación de instrucciones e información a los participantes sobre los componentes que componen un programa de aprendizaje mixto. Además de los requisitos de la S24-01, los patrocinadores del programa CPE de aprendizaje combinado deben conservar instrucciones e información claras que resuman los diferentes componentes del programa de aprendizaje combinado y lo que se debe completar o lograr durante cada componente para calificar para los créditos de CPE. El patrocinador del programa CPE también debe conservar la documentación de la progresión del curso y qué créditos CPE obtuvieron los participantes al completar los componentes.

S24-05. Mantenimiento de la documentación de un programa de estudios independiente. El patrocinador del programa CPE de las actividades de aprendizaje de estudio independiente debe conservar el contrato de aprendizaje de estudio independiente ya aprobado y firmado. El patrocinador del programa de CPE también debe conservar la documentación para evidenciar la finalización del programa, como el informe escrito desarrollado por el participante, una certificación de que el participante ha demostrado la aplicación de los objetivos de aprendizaje o una certificación de que el participante ha realizado una demostración en vivo, un examen oral o presentación a un experto en la materia.

Fecha Efectiva:

A menos que se establezca de otra manera por los cuerpos u otras organizaciones profesionales licenciadas del estado, estas Normas serán efectivas a partir del 31 de Diciembre del 2019.